



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco I. Delgado Bonilla (Portavoz) D. Jesús Lupiáñez Herrera (Viceportavoz) D.ª María Concepción Labao Moreno D. Emilio Martín Sánchez D.ª Carmen Lidia Sarmiento Sarmiento D. Antonio José Martín Fernández D. Manuel Gutiérrez Fernández D.ª Rocío Ruiz Narváez D. Miguel Ángel Molina Ruiz D.ª María Lourdes Piña Martín</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea (Portavoz) Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez (Viceportavoz) Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García D. Sergio Hijano López Ilma. Sra. D.ª María Santana Delgado D. Juan Carlos Ruiz Pretel D.ª Lorena Páez Muñoz</p> <p><u>Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente (IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente):</u> D. Miguel Ángel Sánchez Díaz (Portavoz) D.ª Alicia María Pérez Gallardo (Viceportavoz)</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia (Portavoz) Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández (Viceportavoz)</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucista:</u> Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos (Portavoz) Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano (Viceportavoz)</p> <p><u>Concejal no adscrito a grupo:</u> D. José Antonio Moreno Ocón</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García</p> <p><u>Jefa de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.ª María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Auxiliar administrativo:</u> D.ª Susana Jiménez Jurado</p>
---	--

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

convocada por Decreto de alcaldía nº 1975/2019, de fecha 26 de marzo, una vez vista la relación de asuntos concluidos y dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte del Sr. Secretario general del Pleno y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE ENERO DE 2019.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE D.^a LORENA PÁEZ MUÑOZ COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL GRUPO SOCIALISTA.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018 RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL DENOMINADO “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA PORMENORIZADA DEL PGOU REFERENTE A COMPATIBILIDAD DE USOS EN LA ORDENANZA ZONA COMERCIAL (CO)”, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A INSTANCIAS DE FINANCIER LAND SERVICE SL (EXP. 5/18).

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 22 DE MARZO DE 2019 RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R-4 DEL SECTOR SUP.T-10 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR METROVACESA, S.A. (EXPTE. 10/18).-

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 22 DE MARZO DE 2019 RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE (80/07) AFECTANTE A LAS PARCELAS 1 Y 2 ZONA OA-2 DEL SECTOR SUP.B-5 “LAS BIZNAGAS” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR MAHAU SEVILLA, S.L. (EXPTE. 9/18).

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 22 DE MARZO DE 2019 RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R.3.3 DEL SECTOR SUP.T-10 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR CÍVICA PROPERTY, S.L. (EXPTE. 2/17).

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y APERTURA DE CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2019.





8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE EXPEDIENTE DE DENOMINACIÓN DE CALLE CON EL NOMBRE DE MIGUEL GUERRERO PERDIGUERO.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE EXPEDIENTE DE DENOMINACIÓN DEL TEATRO DE TORRE DEL MAR CON EL NOMBRE DE ROCÍO MOLINA.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FERIAS Y FIESTAS PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA DURANTE EL AÑO 2019.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS MENORES, SU PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LA CALETA” INICIADO POR EL DECRETO N.º 1285/2019.

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA - VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE, RELACIONADA CON LA NECESIDAD DE APOSTAR POR LA GESTIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL “LA CALETA” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA - VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE, RELATIVA A “LA MEMORIA DEMOCRÁTICA UN DERECHO HUMANO”.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

16.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

17.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.





18.- ASUNTOS URGENTES.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE ENERO DE 2019.- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular al acta presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, **queda aprobada la correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2019.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

2.- TOMA DE POSESIÓN DE D.ª LORENA PÁEZ MUÑOZ COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL GRUPO SOCIALISTA.- Dada cuenta de que existe, depositada en la Secretaría General del Pleno, credencial acreditativa de la condición de concejala de este Excmo. Ayuntamiento expedida a favor de D.ª Lorena Páez Muñoz por la Junta Electoral Central, en sustitución, por renuncia, de D.ª Zoila Martín Núñez.

Conocida la certificación expedida por el Sr. secretario general del Pleno de la que resulta que D.ª Lorena Páez Muñoz, con DNI nº 53740572Z, Concejala electa de esta Corporación Municipal por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, ha formulado las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que le puedan proporcionar ingresos económicos, así como de sus bienes patrimoniales, en cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás normas concordantes, no existiendo, en consecuencia, inconveniente legal que impida que se proceda a la toma de posesión del cargo.

Seguidamente **toma posesión del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Vélez-Málaga, D.ª Lorena Páez Muñoz**, utilizando para ello la fórmula de la promesa legalmente establecida, **integrándose en el Grupo Municipal Socialista.**





Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash 28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018 RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL DENOMINADO “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA PORMENORIZADA DEL PGOU REFERENTE A COMPATIBILIDAD DE USOS EN LA ORDENANZA ZONA COMERCIAL (CO)”, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A INSTANCIAS DE FINANCIAL LAND SERVICE SL (EXP. 5/18).- Conocido el dictamen indicado del siguiente contenido:

“Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10 de diciembre de 2018 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento general denominado “Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de “Financial Land Service S.L. (exp. 5/18).

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado “Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de “Financial Land Service S.L. (exp. 5/18), para su aprobación inicial .

II.- Dicho instrumento de planeamiento general tiene por objeto, como indica el Informe de la Arquitecta Municipal de 8 de noviembre de 2018, “..asegurar que el resultado arquitectónico de las manzanas comerciales situadas en suelo urbano (no en suelos no urbanizables) puedan compatibilizar en su interior todos los usos que se consideran adecuados a los lugares y barrios urbanos donde se integran dichos suelos”

En definitiva se trata de añadir como usos compatibles en parcelas de suelo urbano con ordenanza comercial (CO) el de vivienda, viario, aparcamiento, alojamiento comunitario, asistencia sanitaria, educativo , cultural, religioso, zonas verdes, deportivo y de protección.

III.- En fecha 10 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.

IV.- Vista la documentación técnica, el Informe de la Arquitecta Municipal de 8 de noviembre de 2018 así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Area de Urbanismo en el que consta expresamente Vº Bº del Secretario General sobre el procedimiento jurídico a





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

seguir en la tramitación del presente expediente de fecha 10 de diciembre de 2018.

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que **eleve propuesta al Pleno**, como órgano competente en este procedimiento, para que, por **mayoría ABSOLUTA** (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento general denominado “Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de “Financial Land Service S.L. (exp. 5/18) con fecha de presentación 5/11/2018 (RE: 2018056154).

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA. “

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por mayoría de sus miembros, 13 votos a favor (8 del grupo municipal PSOE, 2 del grupo municipal GIPMTM, 2 del grupo municipal P.A. y 1 del concejal no adscrito D. Jose Antonio Moreno Ocón) y 12 abstenciones (10 del grupo municipal PP y 2 del grupo municipal IU.LV-CA Vélez-Málaga para la gente) dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento general denominado “Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de “Financial Land Service S.L. (exp. 5/18) con fecha de presentación 5/11/2018 (RE: 2018056154).

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA”.

Habida cuenta que el referido expediente fue retirado por el Excmo. Sr. alcalde en el Pleno celebrado el 31 de enero de 2019, se formula nueva propuesta con fecha 17 de enero de 2019, en los siguientes términos:

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado “Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de “Financial Land Service S.L. (exp. 5/18), para su aprobación inicial .

II.- Dicho instrumento de planeamiento general tiene por objeto, como indica el Informe de la Arquitecta Municipal de 8 de noviembre de 2018, “..asegurar que el resultado arquitectónico de las manzanas comerciales situadas en suelo urbano (no en suelos no urbanizables) puedan compatibilizar en su interior todos los usos que se consideran adecuados a los lugares y barrios urbanos donde se integran dichos suelos”

En definitiva se trata de añadir como usos compatibles en parcelas de suelo urbano con ordenanza comercial (CO) el de vivienda, viario, aparcamiento, alojamiento comunitario, asistencia sanitaria, educativo , cultural, religioso, zonas verdes, deportivo y de protección.

III.- En fecha 10 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.

IV.- Tras ser dictaminado favorablemente en la Comisión de Pleno de Urbanismo en fecha 13 de diciembre de 2018, se sometió el expediente al pleno, quien desestimó la propuesta transcrita por no alcanzar el quórum de la mayoría absoluta exigido para los instrumentos de planeamiento general, al ausentarse por razones personales uno de los Concejales del equipo de Gobierno.

De esta manera se considera necesario someter de nuevo al pleno el expediente de referencia, siendo urgente su tramitación por la necesidad de resolver la problemática de los usos en equipamientos privados y la posibilidad de que no puedan desarrollarse los mismos.

Vista la documentación técnica, el Informe de la Arquitecta Municipal de 8 de noviembre de 2018 así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente Vº Bº del Secretario General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente de fecha 10 de diciembre de 2018.

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría ABSOLUTA (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/198.5 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

1°.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento general denominado “Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de “Financial Land Service S.L. (exp. 5/18) con fecha de presentación 5/11/2018 (RE: 2018056154).

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2°.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por mayoría según el siguiente resultado, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta exigida por el art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/198.5 de Bases de Régimen Local:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.
- Abstenciones: Ninguna.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento general denominado “Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU referente a compatibilidad de usos en la Ordenanza Zona Comercial (CO)”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de “Financial Land Service S.L. (exp. 5/18) con fecha de presentación 5/11/2018 (RE: 2018056154).

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 22 DE MARZO DE 2019 RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R-4 DEL SECTOR SUP.T-10 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR METROVACESA, S.A. (EXPTE. 10/18).- Conocido el dictamen indicado del siguiente contenido:

“Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 19 de marzo de 2019 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Estudio de Detalle en la parcela R.4 del sector SUP T-10 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Metrovacesa S.A. (exp. 10/18).

I.- Se somete a la consideración y estudio de la Comisión -para su dictamen- el denominado Estudio de Detalle en la parcela R.4 del sector SUP T-10 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Metrovacesa S.A. (exp. 10/18).

El presente instrumento de planeamiento de desarrollo tiene por objeto la ordenación de volúmenes y alineaciones de las parcela afectada (parcela R.4) en aplicación del art 287 del PGOU. En concreto en la parcela referida se plantea la ordenación de un conjunto de 21 viviendas adosadas con zonas mancomunadas.

II.- El presente Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2018, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 5 de 9 de enero de 2019); en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Málaga Hoy en fecha 28 de diciembre de 2018) y en el tablón de anuncios del municipio (anuncio expuesto desde el día 10-12-2018 al 10-1-2019). Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho período, según se hace constar en Certificado emitido al efecto el 7/2/2019.

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, así como el informe jurídico de fecha 19-3-2019, que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General de Pleno, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, -como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría **SIMPLE** (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos:

1º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle en la parcela R.4 del sector SUP T-10 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Metrovacesa S.A. (exp. 10/18) redactado por el Arquitecto Sr Domingo Corpas con registro de entrada 2018048576 y copia n.º 2019006643.

2º.- **ADVERTIR** expresamente que respecto a la definición arquitectónica que se presenta, no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- **PROCEDER AL DEPÓSITO** del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002)."

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle en la parcela R.4 del sector SUP T-10 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Metrovacesa S.A. (exp. 10/18) redactado por el Arquitecto Sr Domingo Corpas con registro de entrada 2018048576 y copia n.º 2019006643.

2º.- **ADVERTIR** expresamente que respecto a la definición arquitectónica que se presenta, no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- **PROCEDER AL DEPÓSITO** del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002)”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en la parcela R.4 del sector SUP T-10 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Metrovacesa S.A. (exp. 10/18) redactado por el Arquitecto Sr. Domingo Corpas con registro de entrada 2018048576 y copia n.º 2019006643.

2º.- ADVERTIR expresamente que respecto a la definición arquitectónica que se presenta, no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002).

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 22 DE MARZO DE 2019 RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE (80/07) AFECTANTE A LAS PARCELAS 1 Y 2 ZONA OA-2 DEL SECTOR SUP.B-5 “LAS BIZNAGAS” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR MAHAU SEVILLA, S.L. (EXPTE. 9/18).- Conocido el dictamen indicado que a continuación se transcribe:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 19 de marzo de 2019 del siguiente

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050054477254532



tenor literal:

Asunto: Aprobación definitiva de la Modificación de Estudio de Detalle 80/07 afectante a las parcela 1 y 2 zona OA-2 del sector SUP B-5 “Las Biznagas” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Mahau Sevilla S.L. (exp. 9/18).

I.- Se somete a la consideración y estudio de la Comisión -para su dictamen- el instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo denominado “**Modificación de Estudio de Detalle 80/07 afectante a las parcela 1 y 2 zona OA-2 del sector SUP B-5 “Las Biznagas” del PGOU de Vélez-Málaga**”, promovido por Mahau Sevilla S.L. (exp. 9/18).

En el presente caso su objeto es la ordenación de volúmenes y alineaciones de las parcela afectada (parcela 1-fase 2) requiriéndose su ordenación mediante Estudio de Detalle.

II.- El presente instrumento de planeamiento fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2018, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 7 de 11 de enero de 2019); en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Málaga Hoy en fecha 14 de diciembre de 2018) y en el tablón de anuncios del municipio (anuncio expuesto desde el día 10-12-2018 al 10-1-2019). Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho período, según se hace constar en Certificado emitido al efecto de 15 de febrero de 2019.

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, así como el informe jurídico de fecha 19-3-2019, que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General de Pleno, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, -como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría **SIMPLE** (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos:

1º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el instrumento de planeamiento de desarrollo denominado Modificación de Estudio de Detalle 80/07 afectante a las parcela 1 y 2 zona OA-2 del sector SUP B-5 “Las Biznagas” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Mahau Sevilla S.L. (exp. 9/18) redactado por el Arquitecto Sr. Atienza Jiménez con registro de entrada 2018041108,.

2º.- **ADVERTIR** expresamente que respecto a la definición arquitectónica que se presenta, no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- **PROCEDER AL DEPÓSITO** del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002).”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, dictaminó





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el instrumento de planeamiento de desarrollo denominado Modificación de Estudio de Detalle 80/07 afectante a las parcela 1 y 2 zona OA-2 del sector SUP B-5 “Las Biznagas” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Mahau Sevilla S.L. (exp. 9/18) redactado por el Arquitecto Sr. Atienza Jiménez con registro de entrada 2018041108,.

2º.- ADVERTIR expresamente que respecto a la definición arquitectónica que se presenta, no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002)”.

No suscitándose ninguna intervención sobre este asunto el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el instrumento de planeamiento de desarrollo denominado Modificación de Estudio de Detalle 80/07 afectante a las parcelas 1 y 2 zona OA-2 del sector SUP B-5 “Las Biznagas” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Mahau Sevilla S.L. (exp. 9/18) redactado por el Arquitecto Sr. Atienza Jiménez con registro de entrada 2018041108,.

2º.- ADVERTIR expresamente que respecto a la definición arquitectónica que se presenta, no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el





acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002).

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 22 DE MARZO DE 2019 RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R.3.3 DEL SECTOR SUP.T-10 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR CÍVICA PROPERTY, S.L. (EXPTE. 2/17).- Conocido el dictamen indicado que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21 de marzo de 2019 del siguiente contenido:

“Asunto: Estudio de Detalle en la parcela R.3.3 del sector SUP T-10 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Cívica Property S.L. (exp. 2/17).

I.- Se somete a la consideración y estudio de la Comisión -para su dictamen- el denominado Estudio de Detalle en la parcela R.3.3 del sector SUP T-10 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Cívica Property S.L. (exp. 2/17).

En el presente caso su objeto es la ordenación de volúmenes y alineaciones de las parcela afectada (parcela R.3.3) en aplicación del art 287 del PGOU. En concreto en la parcela referida se plantea la ordenación de dos subconjuntos de viviendas adosadas con zonas mancomunadas.

II.- El Estudio de Detalle de referencia fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2018, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 9 de 15 de enero de 2019); en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Málaga Hoy en fecha 3 de enero de 2019) y en el tablón de anuncios del municipio (anuncio expuesto desde el día 21-12-2018 al 23-1-2019). Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho periodo, según se hace constar en Certificado emitido al efecto de fecha 15 de enero de 2019. Consta aclaración sobre los aspectos indicados por el Sr. Secretario General en informe de 19 de marzo de 2019.

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, así como el informe del Sr. Secretario General de Pleno de fecha 19-3-2019, y el Informe Jurídico de fecha 21 de marzo de 2019 que





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General de Pleno, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría **SIMPLE** (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos:

1º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle en la parcela R.3.3 del sector SUP T-10 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Cívica Property S.L. (exp. 2/17) según documentación técnica redactada por el Arquitecto Sr Caro León con registro de entrada 2017003273, copias presentadas con registro n.º 2018058003, y aclaración presentada el 20 de marzo de 2019 .

2º.- **ADVERTIR** expresamente que respecto a la definición arquitectónica que se presenta, no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- **PROCEDER AL DEPÓSITO** del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002).”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle en la parcela R.3.3 del sector SUP T-10 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Cívica Property S.L. (exp. 2/17) según documentación técnica redactada por el Arquitecto Sr. Caro León con registro de entrada 2017003273, copias presentadas con registro n.º 2018058003, y aclaración presentada el 20 de marzo de 2019 .

2º.- **ADVERTIR** expresamente que respecto a la definición arquitectónica que se presenta, no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- **PROCEDER AL DEPÓSITO** del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002)”.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

No suscitándose ninguna intervención sobre este asunto el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle en la parcela R.3.3 del sector SUP T-10 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Cívica Property S.L. (exp. 2/17) según documentación técnica redactada por el Arquitecto Sr. Caro León con registro de entrada 2017003273, copias presentadas con registro n.º 2018058003, y aclaración presentada el 20 de marzo de 2019 .

2º.- **ADVERTIR** expresamente que respecto a la definición arquitectónica que se presenta, no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- **PROCEDER AL DEPÓSITO** del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002).

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y APERTURA DE CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2019.- Conocido el dictamen de referencia, en el que se indica:

“Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 7 de marzo de 2019, del siguiente contenido:

“A la vista de las circunstancias económicas y de los antecedentes, este Concejal Delegado de Hacienda ha ordenado a los Servicios Económicos que procedan a la elaboración para este ejercicio 2019 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria para el ejercicio 2019.

Con carácter previo a la elaboración del presente proyecto, se ha sustanciado una consulta pública en el portal web municipal, para recabar la opinión de los ciudadanos y asociaciones que han querido expresarla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Siguiendo el procedimiento establecido, el presente Proyecto se presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación. Posteriormente, esta normativa se llevará ante la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas para su dictamen y pasará a formar parte del Orden del Día de una próxima sesión plenaria para su debate y votación preceptiva. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición al público y en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días, así como en el portal web municipal. Si no hay alegaciones, se entenderá automáticamente aprobado de forma definitiva. Y si las hubiera, deberían resolverse en una nueva sesión plenaria. En ambos casos, una vez adquirido el carácter definitivo del Acuerdo, el contenido íntegro de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación, y habiendo transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objetivo de las presentes Ayudas es mantener el apoyo económico municipal a los propietarios de inmuebles que opten por implantarse en nuestro municipio. Al igual que el año pasado, estas ayudas se derivan de las Ayudas para el Fomento de la Obligación Tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que han colaborado durante años a sufragar los gastos derivados de la propiedad de un inmueble en el municipio. A pesar de que estas ayudas anuales van a replantearse y reestructurarse en los próximos años, para evitar el impacto brusco en las economías familiares, se tomarán como referencia en el año 2019 los beneficiarios y los importes de la Ayuda aprobada en el 2018, tal y como ya se hizo el ejercicio pasado, a la espera de que se den las circunstancias adecuadas y se clarifique el panorama de valores y jurídico que permita emprender una modificación integral.

Como se indica en la Exposición de Motivos estas ayudas tendrán una vocación similar a las del ejercicio pasado. Ya no son, como el ejercicio 2014 y anteriores, simplemente, un instrumento de colaboración en el pago de los tributos municipales. Ahora se pretende fomentar activamente que los ciudadanos elijan implantarse en nuestro municipio, así como incentivar que las empresas decidan que el lugar adecuado para su actividad económica y la creación de empleo es Vélez-Málaga. En los siguientes ejercicios, se desarrollará un plan estratégico en este sentido. Se abrirán nuevas líneas de ayuda, según las necesidades que vayan naciendo y se matizarán otras ayudas ya existentes, para adaptar las subvenciones al desarrollo de la actividad económica y social. El objetivo final es que la riqueza humana y empresarial se mantenga y se incremente en nuestro municipio, de forma que el crecimiento coadyuve a la mejora de las condiciones de vida de todos nuestros vecinos y apoye el objetivo último, que no es otro que la creación de empleo. Y para ello, el Ayuntamiento debe dotarse de este instrumento, con una proyección a largo plazo y la intención de que sea flexible y eficaz.

Según el contenido del proyecto, se mantiene el gran número de beneficiarios, así como el importe económico destinado. Y se mantiene la vía del ejercicio anterior, con el objeto de que las familias que hayan perdido una ayuda concedida por su vivienda habitual, en el ejercicio 2018, puedan recuperarla. Esta recuperación será total para aquellas viviendas





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

con un valor catastral inferior a 60.000 euros, del 70 por 100 para las que oscilen de 60.001 a 99.999 euros de valor catastral, y del 50 por 100 para las que tengan un valor catastral entre 100.000 y 199.999 euros. En esta recuperación se incluirán las ayudas por vivienda habitual de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 que hubieran optado a la recuperación en el ejercicio 2017, pero no la hubieran conseguido por incumplimiento de alguno de los requisitos.

Por otro lado, en este ejercicio y dentro de la Exposición de Motivos, hemos comprobado la adaptación del texto normativo a los principios de la buena regulación que se establecen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se han introducido mejoras técnico-jurídicas, encaminadas a mejorar la adaptación del texto a la normativa sobre subvenciones.

También como novedad, en este ejercicio 2019, este Concejal Delegado de Hacienda le ha solicitado a los técnicos municipales competentes en la materia que realicen un informe sobre las ayudas concedidas, revocadas y desestimadas en el ejercicio 2018, tanto en número de ellas como en cuantía económica, con el objeto de que sirva como dato para el cálculo del gasto total que suponen estas ayudas y de su importancia para los ciudadanos por el gran número de beneficiarios.

En el convencimiento de que el esfuerzo es realmente necesario, a pesar de tener que hacerlo coexistir con las cuentas municipales, las medidas de austeridad que nos imponen las Administraciones supramunicipales y las asesorías de los técnicos municipales sobre el equilibrio financiero y presupuestario, este Concejal Delegado de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local que se apruebe el texto adjunto como Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión la Ayuda a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria, del ejercicio 2019, con el siguiente procedimiento posterior:

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de cuentas.
- Aprobación Provisional del Pleno de la Corporación y Exposición en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, así como en el portal web municipal, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Publicación del Anuncio de Exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y un Diario de los de mayor difusión de la provincia.
- Adopción de Acuerdo Plenario, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.
- En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo. Y, para su entrada en vigor, además, necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Visto el informe de fecha 13 de marzo de 2019 del interventor general y del secretario general del Pleno en funciones de Asesoría Jurídica en el mismo sentido, así como la RC 201900005549 de 29 de enero de 2019 por importe de 4.150.000,00 euros, de la aplicación presupuestaria 040102.231.48000 *Ayudas a la Ciudadanía*, del presupuesto para gastos ejercicio 2019 (presupuesto de 2018 prorrogado).

Vista la nota interior de 15 de enero de 2019 del delegado de Hacienda para la publicación de consulta pública en el portal web municipal.

Y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de marzo de 2019.

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Sr. Moreno Ocón, Concejal del Grupo No Adscrito) y 12 abstenciones con intención de manifestarse en Pleno (10 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A.) dictaminó:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente de Ordenanza Reguladora de las Bases de la concesión de Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria, ejercicio 2019, conforme al siguiente contenido:

(....)

SEGUNDO.- Publicación del Anuncio de Exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y un Diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Adopción de Acuerdo Plenario, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo. Y, para su entrada en vigor, además, necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Votos en contra: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de las Bases de la concesión de Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria, ejercicio 2019, conforme al siguiente contenido:

“Fundamento y Exposición de Motivos

Desde la promulgación de nuestra vigente Constitución de 1978, las entidades locales han adquirido un protagonismo singular dentro de la organización del Estado. En su artículo 137, de manera expresa, se establece que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Concretamente, estas entidades locales, sobre todos los Ayuntamientos y sus organismos y empresas dependientes, han asumido el rol de administración cercana a los ciudadanos, es decir, se han arrogado la función de velar por la satisfacción de las necesidades más inmediatas de sus vecinos.

Evidentemente, entre las necesidades más perentorias de las personas se encuentran las de índole social y económico, que condicionan su nivel de vida y su posibilidad de acceso a los derechos fundamentales que establece la Constitución. No resulta extraño, por lo tanto, que los Ayuntamientos deban incidir en estas circunstancias económicas y sociales para garantizar a sus vecinos el acceso a sus derechos fundamentales.

En el plano normativo, debemos recordar que el artículo 25, letra k, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de prestación de servicios sociales, lo que viene a otorgar un refrendo legal al papel integrador que ya la Constitución había apuntado para los Ayuntamientos.

Sentada la competencia municipal en estos asuntos, pasamos a exponer el núcleo del tema que da lugar a la aprobación de las presentes bases reguladoras.

Desde el ejercicio 2008 hasta el 2014, este Ayuntamiento ha aprobado, de forma anual,





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

unas ayudas para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Estas ayudas nacieron ante la situación de crisis económica y los incrementos en las cuotas del impuesto, después de la aprobación de la nueva Ponencia de Valores Catastrales, con efectos desde el mencionado ejercicio 2008. Esta Ponencia y la revisión consiguiente fueron llevadas a cabo por la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y sus resultados determinan las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según se establece en los artículos del 65 al 71 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Desde el ejercicio 2008 hasta el 2013, las Bases Liquidables del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se han ido incrementando, según las reglas establecidas en los artículos del 66 al 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por consiguiente, las cuotas tributarias también han aumentado ejercicio tras ejercicio.

A la vista de esta situación, desde ese mismo ejercicio 2008, se han venido concediendo las ayudas para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Estas ayudas se han mantenido y han ido aumentando en su cuantía hasta el ejercicio 2014. El cálculo de los importes se ha realizado mediante la comparación de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se hubieran abonado según la Ponencia con efectos en 1998 y las que se han generado después de la aplicación de la aprobada con efectos 2008. Hasta el ejercicio 2011, sobre la diferencia mencionada se aplicaban unos porcentajes en función de los valores catastrales. A partir del ejercicio 2012 la ayuda cubría el importe completo de la diferencia en que se incrementara la cuota líquida por las sucesivas subidas de la Base Liquidable. De esta forma, a los titulares de los inmuebles correspondientes a la vivienda habitual y otros arrendados o afectos a actividades económicas, se les ha aliviado la carga fiscal en estos años de crisis económica.

Las ayudas para la protección de la vivienda habitual, en contraposición con otros inmuebles cuyo uso es secundario, o bien, fueron adquiridos con fines inversores o especulativos, han tenido una evidente finalidad social. Y las ayudas a los inmuebles arrendados o a los que se utilicen para el desarrollo de actividades económicas buscan incentivar que las viviendas y locales comerciales se pongan en el mercado y no permanezcan desocupados, así como fomentar directamente la actividad económica y la creación de empleo. También se introdujeron otras ayudas de pequeña cuantía para absorber las subidas impositivas y respetar así el compromiso de que la carga fiscal no fuera un obstáculo para la implantación de ciudadanos y empresas en el municipio de Vélez-Málaga.

Se ha venido estableciendo como requisito para el acceso a las ayudas -las mencionadas y algunas de escasa cuantía que sólo buscaban congelar la presión fiscal- la inscripción en el Padrón de Habitantes a fecha 1 de enero de cada ejercicio. Dado que la población es uno de los elementos que configuran a los municipios, se ha considerado que las ayudas de este Ayuntamiento deben ir dirigidas prioritariamente a los habitantes de derecho. Aparte de la lógica social o competencial, también hay una lógica económica que recomienda que las ayudas se concedan a los vecinos del municipio. Las inversiones de las administraciones provinciales, autonómicas o estatales vienen, en muchas ocasiones, determinadas por los niveles de población. Y los ingresos que se transfieren a los Ayuntamientos para el sostenimiento de los servicios públicos provienen, en su mayor parte, de tributos ya pagados por estos habitantes de derecho, o se calculan mediante índices que tienen en cuenta el número total de empadronados. De forma paralela, se ha exigido a las empresas que se hallen dadas de alta municipal en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas y con domicilio en el territorio que corresponde a Vélez-Málaga.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050054477254532



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Para el ejercicio 2014, según Acuerdo de la Dirección General del Catastro y previa solicitud de este Ayuntamiento, los Valores Catastrales se redujeron en un porcentaje del 27%, de manera lineal. Las Bases Liquidables no variaron significativamente, por lo que la carga fiscal por el tributo municipal en el ejercicio 2014 se mantuvo en unos niveles similares a los del ejercicio 2013. De cualquier forma, la diversidad de las combinaciones de Valores Catastrales, Valores Base y Bases Liquidables, ha provocado que existan casos en que las cuotas puedan seguir incrementándose, aunque de forma moderada. El escenario para los ejercicios de 2015 al 2018 ha sido similar, y lo será para el presente ejercicio 2019.

Ante estos datos, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desde el ejercicio 2015, ha aprobado de forma anual unas ayudas para el fomento de la implantación en el municipio. Y este ejercicio 2019 se hace necesario que se haga un nuevo esfuerzo económico en este ejercicio, y se aprueben unas ayudas que impidan que la carga impositiva de los anteriores beneficiarios de las subvenciones se incremente bruscamente en el nuevo ejercicio, y así se fomente la implantación en el municipio. Para ello, en este ejercicio, estas ayudas van a mantener la situación anterior, puesto que una modificación brusca de los importes o los beneficiarios crearía una fuerte distorsión en las economías domésticas, sobre todo en las más débiles. La propiedad inmobiliaria y los derechos reales sobre estos bienes serán la base de las ayudas, utilizando para ello la información disponible: los censos catastrales. Y la forma de abono de las ayudas se mantendrá, en la mayoría de los casos, unida al pago del principal tributo municipal, por motivos de eficacia y liquidez.

Estas ayudas tendrán la misma vocación que las de años anteriores, concretamente desde 2015. Ya no son, simplemente, un instrumento de colaboración en el pago de los tributos municipales. Ahora se pretende fomentar activamente que los ciudadanos elijan implantarse en nuestro municipio, así como incentivar que las empresas decidan que el lugar adecuado para su actividad económica y la creación de empleo es Vélez-Málaga. En los siguientes ejercicios, se desarrollará un plan estratégico en este sentido. Se abrirán nuevas líneas de ayuda según las necesidades que vayan naciendo y se matizarán otras ayudas, ya existentes, para adaptar las subvenciones al desarrollo de la actividad económica y social. El objetivo final es que la riqueza humana y empresarial se mantenga y se incremente en nuestro municipio, de forma que el crecimiento coadyuve a la mejora de las condiciones de vida de todos nuestros vecinos y apoye el objetivo último, que no es otro que la creación de empleo. Y para ello, el Ayuntamiento se dota de este instrumento, con una proyección a largo plazo y la intención de que sea flexible y eficaz.

Por último, analizado el contenido del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comprobamos la adaptación de esta norma de rango reglamentario a los principios de buena regulación.

A) La necesidad y eficacia se halla justificada por el interés general de los ciudadanos del municipio, ya que, mediante este instrumento, se colabora de la única forma posible a que alivien su situación económica en relación con el pago de sus obligaciones, y así se fomente la implantación en el municipio.

B) La proporcionalidad de la medida se cumple, puesto que la ordenanza regula lo imprescindible y suprime las obligaciones burocráticas de los ciudadanos, gracias a su mecanismo de prórroga.

C) La seguridad jurídica se constata mediante la adecuación de esta norma a la Ley de Subvenciones y normas de desarrollo, así como por su sistema de aprobación y publicación anual.

D) La normativa se ciñe al mecanismo de participación de los ciudadanos, establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, y se publica en la página web municipal, para su consulta por





los ciudadanos, lo que viene a cumplir el principio de transparencia.

E) Esta ordenanza evita cargas administrativas innecesarias, puesto que la mayoría de los requisitos son comprobados de oficio por la administración gestora de las ayudas, y se establece un mecanismo de prórroga automática para evitar que los ciudadanos tengan que solicitar las ayudas anualmente. Con esto comprobamos la adecuación al principio de eficiencia.

F) Los efectos económicos de estas medidas, se cuantificaron en la aprobación del presupuesto, y al expediente se adjunta documento de retención de crédito presupuestario, por el importe previsto de las ayudas.

A la vista de lo expuesto y de la normativa que nos obliga a mantener la austeridad económica y mantener la estabilidad presupuestaria, se establece el siguiente articulado para el ejercicio 2019:

Artículo 1. Objetivo y Finalidad

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el ejercicio de las potestades que le son propias, otorgadas por la legislación vigente y la Constitución Española, establece las presentes bases reguladoras de las ayudas de concurrencia no competitiva, mediante las que se normarán las ayudas económicas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria, con la finalidad de que sus beneficiarios no sufran un incremento brusco de las importes que deban abonar por los tributos municipales del ejercicio 2019 y se implanten en el municipio de Vélez-Málaga de manera permanente.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las presentes bases reguladoras se aplicarán con sometimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. También será de aplicación lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007. De igual forma, cuando sea necesario para efectuar los cálculos y valoraciones pertinentes que determinarán los importes de las ayudas y como normativa auxiliar, se aplicará el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, así como el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que desarrolla el mencionado texto legal, y demás disposiciones complementarias dictadas sobre la materia en cuestión.

Artículo 3. Sujetos Destinatarios

1. Resultarán beneficiados por las presentes ayudas los propietarios de bienes inmuebles o titulares de derechos reales sobre los mismos que hayan sido beneficiados con una ayuda en el ejercicio 2018, según las Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga, o bien, que le hubiere correspondido si no hubiera mediado error en los registros y éste pudiera corregirse previa reclamación del interesado.

2. Los beneficiarios pertenecerán a tres categorías:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- a) Vecinos cuya vivienda habitual se sitúa en el término municipal de Vélez-Málaga.
- b) Vecinos cuyo inmueble arrendado o local en actividad se sitúe en el término municipal de Vélez-Málaga.
- c) Vecinos con otras propiedades inmobiliarias distintas de la vivienda habitual en el término municipal de Vélez-Málaga (en estos casos los importes de las ayudas serán muy inferiores).

3. Para la identificación de los propietarios de los inmuebles o de los titulares de derechos reales sobre los mismos se utilizarán los registros catastrales y los correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Aplicando lo anterior y las bases de ejercicios pasados, serán beneficiarios los titulares catastrales de un bien gravado con un recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siempre que cumplan con la condición básica de las ayudas: la implantación en el municipio de Vélez-Málaga.

4. En los casos de personas físicas serán beneficiarios los titulares anteriormente descritos siempre que estuvieran censados en el municipio de Vélez-Málaga, mediante inscripción en el Padrón de Habitantes desde, al menos, el 1 de enero de 2019. Si la persona física, además, desarrolla una actividad económica en el inmueble o la tiene arrendado para mantener la condición de beneficiario deberá probar estas circunstancias mediante el correcto censo en el Impuesto sobre Actividades Económicas o la declaración o inscripción pública de los contratos de arrendamiento.

5. También serán beneficiarios las personas físicas que, habiendo resultado beneficiarias de la ayuda para el fomento de la implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, por haber establecido su vivienda habitual en el municipio de Vélez-Málaga, la hayan perdido por incumplimiento de las bases reguladoras correspondientes. La cuantía de las ayudas del presente ejercicio 2019 se concederá tomando como base la última ayuda que disfrutaron y su adaptación al ejercicio 2019, y aplicando los siguientes porcentajes:

Tramos de Valor Catastral	Porcentaje sobre Cálculo Ayuda
Hasta 60.000 euros	100 %
De 60.001 a 99.999 euros	70 %
De 100.000 a 199.999 euros	50%

En estas ayudas se incluirán aquellas que optaron a la recuperación el ejercicio anterior (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) por haber establecido su vivienda habitual en el municipio de Vélez-Málaga), según lo estipulado en el artículo 5 de las Ordenanzas que regulan las bases de los ejercicios de 2015 a 2018, pero que no la recuperaron por incumplir alguno de los requisitos, siempre que se haya corregido la situación que provocó el incumplimiento del requisito.

6. En los casos de personas jurídicas o asimiladas serán beneficiarios los titulares descritos en el punto 3, siempre que se encuentren dados de alta en el censo municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas de la última matrícula publicada. Si se diera el caso de que el titular catastral no fuese el titular de la actividad, deberá acreditarse el arrendamiento del inmueble o su cesión, mediante cualquier instrumento jurídico al que se le haya dado la correspondiente publicidad o inscripción en registro público, para que se lleve a cabo la actividad económica declarada.





Artículo 4. Requisitos y Cuantía

1. Para la determinación de la cuantía de la Ayuda y las condiciones a cumplir en cada caso, estaremos a los siguientes casos:

a) Los beneficiarios de Ayudas Económicas en el ejercicio 2018, verán prorrogadas las mencionadas subvenciones, incrementándose las mismas en el importe necesario para que se compense el posible incremento de la carga fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Para ello los beneficiarios sólo tendrán que seguir cumpliendo los requisitos básicos de las Bases: estar empadronados y no tener deudas con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus Organismos Autónomos. Este cumplimiento se comprobará de oficio por los servicios gestores.

No obstante lo anterior, quienes tuvieran la ayuda por arrendamiento o actividad económica deberán reiterar su solicitud, para que se proceda a la comprobación de la actualidad de los requisitos.

b) En el caso de solicitantes de ejercicios anteriores que hubieran visto denegadas sus solicitudes por incumplimiento de los cotitulares catastrales de los inmuebles, podrán presentar una nueva solicitud, demostrando que el titular que no cumplía la condición o condiciones no conforma unidad familiar con los otros titulares. En este caso, se le concederá la cuantía que correspondería para la ayuda acumulada hasta el ejercicio 2011, y los importes necesarios para que las cuotas se congelaran en el ejercicio 2012 y sólo se incrementarán en el 2,9 % (IPC) para el 2013, así como el importe necesario para compensar el posible incremento de la carga fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el ejercicio 2019, respecto al 2014. De igual forma deberán seguir cumpliéndose los requisitos básicos: empadronamiento y ausencia de deudas.

c) Todos los ciudadanos empadronados en el término municipal podrán solicitar ayudas para que se compense el posible incremento de la carga fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019 respecto al 2018, siempre que cumplan con el requisito esencial de no tener deudas y con el límite del número de inmuebles y de su correcto censo.

d) En el caso de empresas que ejerzan su actividad en el municipio y se encuentren en el censo municipal del Impuesto de Actividades Económicas a 1 de enero de 2019, podrán solicitar una ayuda en la cuantía necesaria para que se compense el posible incremento de la carga fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019 respecto al 2018. Estos inmuebles tendrán que estar catalogados bajo las rúbricas catastrales de Comercio, Industrial y Oficina.

e) En todos los casos anteriores, para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se tendrán en cuenta las bases reguladoras de la ayuda para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los ejercicios anteriores, según proceda. El origen de este cálculo es la Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas Municipales para el Fomento de la Obligación Tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2011. Su artículo 4 (Cuantía) establece que *“la cuantía de la ayuda económica para cada caso será un porcentaje de la diferencia resultante entre la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2011, aplicando la nueva Ponencia de Valores Catastrales del municipio, y la que hubiese resultado de aplicar la anterior Ponencia de Valores Catastrales, con su correspondiente régimen de actualizaciones, reducciones y bases liquidables, a los datos físicos, económicos y jurídicos que deban tenerse en cuenta a la fecha de devengo del impuesto”*. El artículo finaliza:

“Para llevar a cabo la comparación descrita en el primer párrafo de este artículo, deberán





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

realizarse los ajustes pertinentes sobre los datos que figuren en los correspondientes censos catastrales, con el objeto de sesgar qué diferencia de cuota proviene de la aplicación de la nueva Ponencia de Valores y cuál tiene su origen en una alteración física o económica, o en un ajuste técnico-catastral de cualquier otra índole. Con este fin, para determinar el sustraendo de la diferencia, se utilizará el Valor Base regulado en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, actualizado para el ejercicio 2010 mediante la aplicación de un incremento porcentual equivalente al medio que hubiesen sufrido las cuotas tributarias de no haber existido nueva Ponencia de Valores.

Sobre las diferencias que se obtengan después de los ajustes referidos, se aplicará el siguiente cuadro de porcentajes:

Valores Catastrales del Ejercicio 2011	Porcentaje de la Ayuda Económica
Hasta 150.000,00 euros	90% de la diferencia
Entre 150.000,01 y 250.000,00 euros	50% de la diferencia
A partir de 250.000,01 euros	20% de la diferencia

A partir del ejercicio 2012, y según el artículo 4.a) de la Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas Municipales para el Fomento de la Obligación Tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2012 *“a los beneficiarios de Ayudas Económicas en el ejercicio 2011, verán prorrogadas las mencionadas subvenciones, incrementándose las mismas en el importe necesario para que la carga neta del impuesto del ejercicio 2012 se mantenga congelada respecto al ejercicio 2011. Para ello los beneficiarios sólo tendrán que seguir cumpliendo los requisitos básicos de las Bases: estar empadronados y no tener deudas con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus Organismos Autónomos. Este cumplimiento se comprobará de oficio por los servicios gestores, sobre todo en el caso de Actividades Empresariales y Arrendamientos”*.

Las alteraciones catastrales no declaradas o declaradas fuera de plazo no se tendrán en cuenta para el recálculo de las ayudas.

2. En ningún caso las ayudas económicas superarán los 1.500 euros, ni por un solo inmueble ni por una conjunción de éstos, siempre y cuando sean los mismos titulares catastrales quienes ostenten los derechos sobre los inmuebles con derecho ayuda. Si la ayuda o ayudas superaran este importe se aplicaría su aprobación hasta el límite marcado por orden de cantidad hasta completar el total. En caso de que haya derecho a más ayudas de las que marcan los límites de estas Bases se aprobarán aquellas que más beneficiosas sean para los interesados desde un punto de vista económico. De igual forma, ninguna ayuda, individualmente, podrá tener una cuantía superior a 500 euros.

3. Sólo podrá disfrutarse ayuda acumulada desde el 2011 por tres inmuebles, siempre que se cumplan todas las condiciones: uno con uso vivienda, uno por actividad comercial y uno por arrendamiento efectivo. Además, se podrá disfrutar de ayuda por otros dos inmuebles más, si la cuantía corresponde con la congelación desde el 2012 hasta la actualidad. En ningún caso, se podrán disfrutar ayuda por un sexto inmueble.

4. No existirá ayuda económica si no existe recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019 y las circunstancias del censo del inmueble estén correctamente





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

declaradas y clasificadas. Las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones de declaración que establece el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

5. Por cada inmueble catastrado sólo se concederá una ayuda, sin que se tengan en cuenta las circunstancias (agrupaciones, cambios de uso, divisiones, segregaciones, etcétera) que no se hallen convenientemente censadas en los registros catastrales.

6. En caso de que las cuotas líquidas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se reduzcan por la aplicación de bonificaciones fiscales, el importe de la ayuda se recalculará teniendo en cuenta dicha cuota líquida para calcular la diferencia que sirve de base para el cálculo.

Artículo 5. Convocatoria

La convocatoria del ejercicio 2019 quedará abierta con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Ordenanza, o bien, si es posterior, desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Plazo y Forma de Presentación de Solicitudes

1. Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación de solicitudes de un mes, contado de fecha a fecha, desde:

- El día siguiente al de la publicación íntegra de las presentes Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga; o bien, si es posterior, desde

- El día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en las Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los casos de ayudas prorrogadas, las solicitudes se entenderán tácitamente interpuestas para el ejercicio 2019, y se reputarán válidas las declaraciones de los interesados en el expediente anterior, salvo que los servicios gestores, en sus comprobaciones de oficio, adviertan alguna contradicción o carencia en los requisitos a la fecha actual o que el interesado renuncie a la ayuda. Los solicitantes cuya ayuda se haya denegado por problemas de los cotitulares deberán presentar una nueva solicitud aduciendo que no forman parte de una misma unidad familiar. Las solicitudes que se hayan desestimado en los ejercicios anteriores no se entenderán tácitamente interpuestas, salvo que se hallen en el caso del artículo 3.5 y proceda la recuperación de las ayudas.

3. Tendrán que presentar solicitud los titulares de inmuebles destinados a arrendamiento o actividad comercial que vengán disfrutando de la ayuda en los ejercicios anteriores.

4. Tendrán que presentar solicitud los titulares catastrales de bienes inmuebles (empadronados) que no hayan disfrutado ayuda los ejercicios anteriores y quieran optar a una cuantía equivalente al posible incremento de la carga fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

5. En cualquier caso, a estas solicitudes previamente aceptadas deberán aplicárseles las presentes bases, con todas sus modificaciones, antes de resolver sobre el derecho o no a la ayuda económica. Siempre que sea posible las comprobaciones se llevarán a cabo de oficio.

6. Las solicitudes se formularán según modelos creados específicamente para este fin. En dichas solicitudes deberán hacerse constar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación del solicitante o solicitantes, con número de NIF (o NIE), apellidos y nombre.

b) La identificación catastral del inmueble que conlleva la implantación en el municipio, mediante referencia catastral completa, número de matrícula o fotocopia del último recibo periódico, de liquidación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o del correspondiente Acuerdo de Alteración Catastral o Notificación de Valores Catastrales.

c) El concepto, de los recogidos en las presentes bases, por el que solicita la ayuda.

d) Autorización firmada por el solicitante para que los servicios gestores de la ayuda constaten de oficio el cumplimiento de las condiciones de acceso a la ayuda, siempre que esto resulte posible.

e) Solicitud de compensación del importe de la ayuda económica con el recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2019 que grave el inmueble correspondiente.

f) Declaración responsable a la que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 24 del reglamento correspondiente.

Artículo 7. Ámbito Temporal

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación para el ejercicio 2019.

Artículo 8. Exclusión por Deudas

1. De acuerdo con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus organismos autónomos dependientes. A estos efectos, se entenderá que el interesado se encuentra al corriente si no mantiene deudas con vencimiento del plazo voluntario de recaudación, sin haber sido abonadas, siempre y cuando las mismas no se hallen sujetas a un plan de fraccionamiento o aplazamiento debidamente acordado y sin incumplimientos por parte del interesado.

2. Esta condición deberá comprobarse con posterioridad a la emisión de los listados de posibles beneficiarios por los servicios gestores y siempre antes de que se emita la correspondiente resolución, tomando como referencia temporal la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

3. Esta condición deberá cumplirse en relación a todos los cotitulares catastrales de los inmuebles gravados con un recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo en el caso de que se demuestre que el cotitular no es miembro de la unidad familiar, en cuyo caso sus





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

deudas no afectarían a la concesión, siempre que no sea el obligado tributario principal por el recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Esto último deberá ser alegado por los interesados.

Artículo 9. Órgano Instructor y Órgano Colegiado que formula la propuesta de concesión.

1. El Órgano Instructor será el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria o, si se modifica la asignación de funciones actual, el responsable de la Dependencia administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, quien para su remisión al órgano colegiado, de oficio o a instancia de éste, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

2. El Órgano Colegiado encargado de formular la propuesta de concesión al Órgano concedente estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocal 1: Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Vocal 2: La Adjunta al Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria.

Secretario: El Secretario General, o el funcionario en quien éste delegue.

Artículo 10. Procedimiento de Concesión de las Ayudas

1. Una vez analizadas las solicitudes, y respecto a las presentadas dentro del plazo, el Órgano Instructor emitirá informe, en el que determinará en qué casos se cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras, concretándose la cuantía económica de cada ayuda.

2. A la vista del informe del Órgano Instructor, el Órgano Colegiado propondrá la relación de beneficiarios e importes mediante Propuesta dirigida a la Junta de Gobierno Local, que resolverá la concesión mediante Acuerdo o Resolución, como órgano o mediante las delegaciones que tenga establecidas.

3. De igual manera, en el mencionado acuerdo o resolución por delegación establecida de la Junta de Gobierno, deberá acordarse la compensación de las ayudas con los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019 que graven los inmuebles correspondientes.

Artículo 11. Pago mediante Compensación

Según el acuerdo o resolución aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno mencionado en el artículo anterior, se procederá a la compensación de las diferentes cuantías económicas con los recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019. Para este fin, se remitirán al Patronato de Recaudación Provincial, organismo con delegación de la recaudación de los recibos periódicos, los datos necesarios en soporte informático.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de los objetivos de la subvención. Reintegro de la Subvención.

1. Cuando el beneficiario no abone dentro del periodo voluntario la cuota líquida resultante del recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019, una vez





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

compensada la cuantía de la ayuda municipal, procederá el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Dada la falta de aplicación de la ayuda económica, en estos casos, el recibo periódico pasará a fase ejecutiva de recaudación por el importe bruto, sin la compensación del importe correspondiente a la ayuda económica regulada en las presentes bases.

3. Según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la ayuda económica debería llevarse a cabo mediante Acuerdo o Resolución de la Junta de Gobierno, ya que de esta forma se otorgó la concesión.

Artículo 13. Pago mediante Transferencia.

Cuando, por las especiales características de los solicitantes o sus inmuebles o por generar dudas a los servicios gestores y precisarse una comprobación más exhaustiva o concreta, algunas solicitudes no pudieran ser informadas con carácter previo a la emisión de las listas cobratorias del ejercicio 2019, éstas deberán resolverse en un plazo no superior a seis meses desde la finalización del periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019. Estos beneficiarios recibirán el importe de sus ayudas mediante transferencia bancaria, debiendo aportar identificación de la cuenta donde deseen recibir el ingreso. De igual forma se actuará cuando se decida abrir la convocatoria para abonar las deudas pendientes que impidieron la concesión en primera instancia.

Artículo 14. Dotación Presupuestaria

1. La concesión de las presentes ayudas se hará conforme a las disposiciones presupuestarias municipales para el ejercicio vigente. Concretamente se imputará a la aplicación presupuestaria "04010.231.48000 Ayudas a la Ciudadanía". En caso de que resultase necesario, se procedería a efectuar los ajustes u operaciones que fueran precisos, en virtud de la normativa vigente, para incrementar la correspondiente partida presupuestaria y que ésta pudiese soportar el total de las ayudas económicas que se hubiese generado en cumplimiento de las condiciones marcadas en estas bases reguladoras.

2. El correspondiente acuerdo de aprobación de las ayudas económicas no podría llevarse a cabo hasta que no se hubiese finalizado el expediente de modificación presupuestaria.

3. Si no fuese posible alcanzar las dotaciones presupuestarias necesarias para cubrir el total del importe de las ayudas, los importes se rebajarían proporcionalmente hasta mantenerse dentro de los límites presupuestarios informados por la Intervención General.

Artículo 15. Incompatibilidad con otras Subvenciones

1. Las presentes ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Si se concedieran ayudas respecto a recibos periódicos que hayan disfrutado de otra ayuda o subvención pública que tuviera en cuenta para el cálculo de su importe el volumen de la





carga neta soportada por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la ayuda concedida en virtud de estas bases se reducirá de forma que el total de las ayudas públicas no sea superior al que le hubiera correspondido de hacerse compensado las dos con el recibo periódico.

Artículo 16. Convocatoria Abierta

1. Cuando se haya finalizado el estudio de las solicitudes presentadas en el periodo inicial y el volumen económico de las subvenciones concedidas no exceda la correspondiente consignación presupuestaria, podrá acordarse por la Junta de Gobierno Local la apertura de un plazo de 15 días, siempre cumpliendo el límite de la partida presupuestaria, siguiendo los mismos criterios para su concesión que los establecidos en las presentes bases.

2. De igual forma, la misma Junta de Gobierno Local podrá acordar una ampliación del plazo para cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las Bases, así como las condiciones en que la concesión se llevaría a cabo en cada caso”.

2º.- **Publicación del Anuncio de Exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y un Diario de los de mayor difusión de la provincia.**

3º.- **Adopción de Acuerdo Plenario, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.**

4º.- **En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo. Y, para su entrada en vigor, además, necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.**

5º.- **Remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.- Conocido el dictamen de referencia indicando lo siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, de 14 de marzo de 2019, del siguiente contenido:

“I

“De acuerdo con la Constitución y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio es una entidad básica en la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad. Como Administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias,





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

corresponde al municipio, entre otras, la potestad de autoorganización.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dictada en desarrollo de los contenidos del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece en su artículo 5 lo siguiente:

“Artículo 5. Potestad de autoorganización.

1. Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática. El resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local. “

Con fecha 25 de enero de 2012 el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria, acordó la inclusión del municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante).

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 24 de febrero de 2012, se acuerda en sesión plenaria del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la plena aplicación del régimen de gran población previsto en el citado Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de gran población.

II

Con fecha 7 de febrero de 2.018 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo en el sentido de *“Que, con la participación de todos los grupos políticos, se redacte y presente para su aprobación por el Pleno un Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que cumpla con las exigencias del Título X de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local para la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal.”*

En cumplimiento de dicho acuerdo se redactó un proyecto de Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (en adelante ROGA) del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el cual se ha trasladado a los grupos políticos y concejales con presencia en éste Ayuntamiento. No se ha recibido ninguna aportación al respecto, por lo que se estima más adecuado reducir el ámbito del Reglamento Orgánico para dejarlo limitado a lo que es la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal en la terminología contenida en el Título X de la LBRRL, habiéndose redactado una versión con fecha 27 de julio de 2.018 que cuenta con el informe favorable de la Dirección General. Solicitados informes





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

previos, se emitió con fecha 6 de agosto informe de la Secretaría General del Pleno (con funciones también de Asesoría Jurídica) en la que se hacen diversas observaciones, algunas de ellas opiniones o sugerencias, varias de ellas se han aceptado y otras no se comparten, habiéndose redactado (y emitido informe) por la Dirección General un nuevo texto con fecha 3 de septiembre, al que se han añadido algunas modificaciones, especialmente con la inclusión de una disposición adicional que hace referencia a la singularidad tradicional de la organización en Torre del Mar y en dejar abiertas a la alcaldía y a la Junta de Gobierno las funciones de los Coordinadores y Directores Generales en los términos que se acompañan en el Anexo 1.

Con fecha 7 de septiembre de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó un Proyecto de Reglamento Orgánico de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal el cual se pasó al preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno, la cual hizo varias consideraciones que han llevado a su modificación. Igualmente se han incorporado algunas apreciaciones de la Intervención General y de la Tesorería, por lo que era necesario aprobar un nuevo Proyecto, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno en Sesión celebrada el día 25 de febrero de 2.019 e informado favorablemente por el Secretario General del Pleno. Tras ello procede continuar su tramitación ante el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recurso y Acción Administrativa.

Dado que la motivación del presente acuerdo viene contenida en el Preámbulo del Proyecto de Reglamento Orgánico de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal que se adjunta, la damos aquí por reproducida para evitar inútiles repeticiones.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, la adopción del siguiente acuerdo que debe adoptarse por mayoría absoluta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA” que se acompaña como ANEXO 1.

SEGUNDO.- Que, tras dicha aprobación, se someta a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Si se presentasen, serán resueltas por el Pleno antes de proceder a la aprobación definitiva. En el caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Visto que en el expediente obran diferentes informes emitidos por el Director General de este Ayuntamiento, indicando lo siguiente en el emitido con fecha 12 de febrero de 2019:

“(…)Dado que ya se emitieron sendos informes por esta Dirección General sobre el texto del Proyecto de RONEOM en su versión de fecha 23 de julio de 2.018, 28 de agosto de 2.018, 4 de septiembre y 12 de diciembre de 2.018, el presente informe se ratifica en los tres anteriores con relación a la versión de fecha 12 de febrero de 2.019, dado que las modificaciones introducidas no afectan al cumplimiento de las normas reguladoras de la materia. Tan solo destacar que se ha incluido en la presente versión la creación de un órgano de gestión tributaria en los términos establecidos por el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se han incorporado algunas recomendaciones de la Secretaría General del Pleno, de la Intervención General y de la Tesorería.

No obstante se debe dejar constancia de que la posición de esta Dirección General acerca de la posibilidad de crear tipologías de directivos por parte del Ayuntamiento aún cuando no exista legislación específica al respecto por parte de la comunidad autónoma, se fundamenta en el convencimiento de que la autonomía municipal y los principios recogidos en la Constitución Española de 1.978 llevan ineludiblemente a interpretar, en el contexto organizativo, el principio del sometimiento a la ley con carácter negativo, es decir que el Ayuntamiento puede hacer todo aquello que no le esté prohibido expresamente, y no hay ninguna prohibición para el Ayuntamiento en la habilitación a la Comunidad Autónoma para legislar sobre el asunto y que, si así lo hiciera, el Ayuntamiento debería adaptar a esa normativa la suya propia.

Del análisis jurídico realizado se concluye por esta Dirección General que la propuesta de la Alcaldía está plenamente ajustada a la normativa legal aplicable, aunque incurre en el defecto de que la forma de presentación no es electrónica por carencia de medios”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 18 de febrero de 2019 aprobando el PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

Y visto que en el expediente obran informes del secretario general del Pleno emitidos con fechas 6 de agosto y 1 de octubre, de 2018. Así como otros dos informes emitidos el 7 de febrero y el 11 de marzo, de 2019, siendo este último del siguiente contenido:

“ANTECEDENTES

Recibida nota interior de fecha 7 de marzo de 2019 (recibida el 8 de marzo) a la que se acompaña el texto del “Reglamento Orgánico Regulador de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal” por la que se solicita se emita informe de legalidad a que hace referencia el artículo 122.5.2º) de la Ley 7/1985 de Gases de Régimen Local, en relación al expediente para la aprobación del mencionado Reglamento.

Este funcionario emitió dos informe sobre el expediente en cuestión, en fecha 6/8/2018, 1/10/2018 y 7/2/2019.

INFORME

Se considera que el Proyecto de Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de febrero de 2019, atiende a las observaciones realizadas desde esta Secretaría General en los informes antes citados y que la aportación realizada en la misma sesión no desvirtúan la naturaleza del mismo, es por lo que se informa favorablemente, debiendo seguirse los trámites apuntados en el primer informe del que ya se habría cumplimentado los dos primeros pasos que se indicaron, y por tanto debe seguir:

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.
- Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento con el cuórum de mayoría





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

absoluta, artículo 49 y 123,1.c) de la citada Ley.

-Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Esta información pública exige que se haga del texto íntegro aprobado provisionalmente, en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Ley 1/2014 de Transparencia Pública de la Junta de Andalucía.

-Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, con el cuórum de mayoría absoluta, artículo 49 y 123.1.c) de la citada Ley.

-En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

-Publicación en el BOP de Málaga, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

-Entrada en vigor: Una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.”

(...)

Finalizadas las intervenciones, la presidenta somete a votación el expediente resultando:

- Votos a favor: Trece (13), correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, (dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Votos en contra: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente.

En consecuencia, la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa dictamina favorablemente** por mayoría, previo conocimiento de la Junta de Portavoces, **proponer al Pleno de la Corporación que, por mayoría absoluta, adopte los siguientes acuerdos:**

1.- Aprobar provisionalmente el REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

(...)

2º.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Esta información pública exige que se haga del texto íntegro aprobado provisionalmente, en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Ley 1/2014 de Transparencia Pública de la Junta de Andalucía.

3º.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, con el cuórum de mayoría absoluta, artículo 49 y 123.1.c) de la citada Ley.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia,





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º.- Publicación en el BOP de Málaga, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

5º.- Entrada en vigor: Una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

Finalizado el turno de intervenciones, EL Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dejar el presente asunto sobre la mesa, a petición del Grupo Municipal Partido Popular, que resulta rechazado según se indica:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Ninguna.

A continuación el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por mayoría según el siguiente resultado, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta legalmente exigida según los artículos 123.1 c) y 123.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-





En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar provisionalmente el REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, con la corrección indicada por el Excmo. Sr. alcalde en el sentido de que en el Capítulo III donde pone “Órganos Directivos”, debe poner “Órganos de Dirección”, y cuyo texto a continuación se transcribe:

“ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Órganos superiores y directivos municipales

Artículo 3. Niveles esenciales de la organización municipal

Artículo 4. Administración municipal ejecutiva

Artículo 5. Estructura de la administración municipal

Artículo 6. Organigrama de la administración municipal

Artículo 7. Creación, modificación o supresión de unidades organizativas de la administración ejecutiva

CAPITULO II: ÁREAS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN

Artículo 8. Áreas de Gobierno y Áreas de Gestión

Artículo 9: Estructura de las Áreas de Gobierno y Gestión

Artículo 10. Concejales Delegados

Artículo 11. Forma de los actos de los Concejales Delegados

Artículo 12. Funciones de los Concejales Delegados

CAPITULO III: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 13. Tipología de los órganos directivos municipales

Artículo 14: Coordinadores Generales

Artículo 15: Directores Generales

Artículo 16. La Asesoría Jurídica





Artículo 17. La Secretaría General del Pleno

Artículo 18. La Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Local

Artículo 19. La intervención general municipal

Artículo 20. El órgano de gestión contable

Artículo 21. La Tesorería

Artículo 22. El órgano de gestión tributaria

Artículo 23. La gestión presupuestaria

Artículo 24. Normas comunes para el personal directivo.

Disposiciones Adicionales

Primera. Disposiciones de aplicación preferente.

Segunda. Disposiciones organizativas del alcalde.

Tercera. De la singularidad del régimen organizativo de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.

Cuarta. Del libro de resoluciones de órganos unipersonales

Disposiciones Transitorias

Primera. Mantenimiento de la organización actual.

Segunda. Atribución temporal de funciones.

Tercera. Direcciones Técnicas de Área.

Disposiciones Finales

Primera. Publicación y entrada en vigor.

Segunda. Adaptación a la nueva estructura municipal.

REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (RONEOM) DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

PREÁMBULO

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, aprobó un importante conjunto de reformas del régimen local contenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Entre estas medidas destacaba la adición de un título X a la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el que se establece un nuevo modelo orgánico-funcional para los municipios de gran población, con el que se pretende facilitar la consecución de dos objetivos según se indica en su Exposición de Motivos:

1.º Atender a la necesidad de un liderazgo claro y diáfano ante la sociedad, lo que exige ejecutivos con gran capacidad de gestión para actuar rápida y eficazmente.

2.º Responder a la exigencia de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad, así como profundizar en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno desarrolle sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras.

Este régimen de organización implantado por la Ley 57/2003 para los municipios de gran población tiene como rasgo más destacado la separación de funciones entre el Pleno y el ejecutivo municipal, integrado por el alcalde y la Junta de Gobierno Local. El Pleno, máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, aparece configurado como órgano de debate y de adopción de las grandes decisiones estratégicas, a través de la aprobación de las ordenanzas y reglamentos, de los presupuestos municipales, de los planes de ordenación urbanística, etcétera, y de control del ejecutivo. El alcalde constituye el principal órgano de dirección de la política, el gobierno y la administración municipal, y la Junta de Gobierno se define como un órgano esencial de colaboración en la dirección política del Ayuntamiento, de la cual podrían formar parte personas que no ostenten la condición de concejales, si bien el Tribunal Constitucional, mediante la Sentencia 103/2013, de 25 de abril de 2013, declaró la inconstitucionalidad del precepto legal que permitía nombrar como miembros de la junta de gobierno local a personas distintas de los concejales, por lo que dicha previsión inicial ya no es posible.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, siguiendo las conclusiones aprobadas por el Pleno del Senado en relación con el "Informe sobre las Grandes Ciudades", permite la traslación a los municipios de gran población del modelo organizativo departamental consolidado en las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como la posibilidad de dotar a estas ciudades de personal directivo cualificado que "permita atender con la debida eficacia la singular complejidad de su organización, reforzando la capacidad directiva y gerencial de sus máximos responsables".

Si bien el Municipio de Vélez-Málaga está en el límite poblacional inferior para ser incluido en el régimen de los municipios de gran población, a solicitud del Pleno del Ayuntamiento, el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó la inclusión del municipio de Vélez-Málaga (Málaga) en el régimen de organización de los municipios de gran población (BOJA número 48 de 09/03/2012).

II

El título X residencia en el Pleno la capacidad para establecer las normas orgánicas municipales a través de las cuales se podrá expresar la voluntad municipal respecto del modelo particular de organización de su administración, cobrando fuerza de este modo uno de los elementos





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que configuran el contenido esencial de la autonomía local: la potestad de autoorganización. En concreto, el artículo 123.1.c) de la LRBRL atribuye al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de los Reglamentos de naturaleza orgánica, señalando seguidamente las disposiciones que tendrán en todo caso esta naturaleza: la regulación del Pleno, del Consejo Social de la Ciudad, de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de los órganos complementarios, las normas de participación ciudadana, de los distritos, la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal y la regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

Así, la Ley se limita a reservar al reglamento orgánico la definición de los niveles de la organización municipal, que el legislador básico ha considerado esenciales para garantizar la eficacia de la Administración municipal en los municipios de gran población. Es decir, un primer nivel distribuido por áreas materiales de actividad con competencias de coordinación y un segundo nivel inmediatamente inferior que culmine la organización administrativa.

La aprobación de estas normas orgánicas requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Este esquema se cierra con la facultad reconocida al alcalde en la LRBRL para organizar la administración municipal ejecutiva, incluyendo en ella los servicios administrativos del Ayuntamiento, de la forma que considere más idónea para la ejecución de las distintas acciones públicas que conforman su programa de gobierno.

III

Con este Reglamento Orgánico se viene a dar cumplimiento en parte al mandato legal apuntado, abordando en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por primera vez en el marco del régimen jurídico para los municipios de gran población, la regulación de los niveles esenciales de la Administración Municipal, de manera que a través de la misma puede conocerse el conjunto de elementos organizativos básicos que la pueden integrar.

Así, junto a los órganos superiores de gobierno, el Reglamento define las tipologías del modelo organizativo de la Administración Municipal.

El modelo organizativo por el que se opta parte del nivel de toma de decisiones más político-administrativo (las áreas dirigidas por representantes políticos) y un ámbito de carácter directivo (las coordinaciones y/o direcciones generales u órganos similares) que son los niveles esenciales de la organización municipal a los que alude la letra c) del artículo 123.1 de la LRBRL. El ámbito más puramente administrativo y de gestión (aunque tenga aspectos directivos en algunos de sus puestos) está compuesto por los Servicios, Secciones, Negociados y otras unidades organizativas ordenadas de acuerdo con el principio de jerarquía, si bien al ser organización de la administración ejecutiva pueden ser modificadas por el alcalde.

Siendo lo expresado en el párrafo anterior el modelo inspirador, y aunque las posibilidades legales para la organización del gobierno y de la administración son muy amplias, debemos aceptar desde el principio que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga no puede ni debe soportar una organización igual a la de otros municipios de mucha más población y, por tanto, de un mayor presupuesto. Los principios de economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines





institucionales, así como la prudencia y la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, obligan a hacer una organización flexible que sea capaz de adaptarse a las posibilidades económicas de cada momento.

Además, las características territoriales de Vélez-Málaga (por su extensión y por el número y diversidad de sus núcleos poblacionales), exigen hacer un ejercicio de flexibilidad en todas sus estructuras organizativas para permitir que este esqueleto organizativo soporte las distintas posibilidades de gobierno y administración que puedan presentarse. Por eso, en varios casos, se establecen diversas posibilidades organizativas tanto para los servicios como para los órganos directivos, creando con ello un marco lo suficientemente flexible como para no estar acudiendo de forma continua a la modificación de este Reglamento.

IV

En cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debemos justificar la adecuación de este Reglamento a los principios de buena regulación en el contenidos:

- Principio de necesidad y eficacia: la justificación de la necesidad del presente reglamento viene, como se ha dicho anteriormente, de la obligación de establecer la organización del municipio de gran población de acuerdo con los contenidos del Título X de la Ley de Bases de Régimen Local de forma que produzca el efecto deseado por dicha norma.

- Principio de proporcionalidad: el reglamento no restringe o restringe lo imprescindible los derechos de las personas afectadas, especialmente de los equipos de gobierno municipales presentes y futuros para organizarse.

- Principio de seguridad jurídica: el contenido del reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico (Ley de Bases de Régimen Local, Carta Europea de Autonomía Local, etc.) respetando de forma específica el principio de la autonomía local que se manifiesta a través de la potestad de autoorganización.

- Principio de transparencia: se han definido claramente los objetivos del reglamento y su justificación.

- Principio de eficiencia y sostenibilidad: los contenidos del reglamento evitan crear cargas administrativas innecesarias, racionalizan la organización de los niveles esenciales y no obligan a gastos distintos de los presupuestados actualmente, permitiendo en el futuro adaptar los contenidos concretos de los órganos que se creen a las posibilidades económicas del Ayuntamiento en cada momento, cumpliendo con ello los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. En el marco de lo dispuesto en la legislación básica del régimen local y en el Estatuto Básico del Empleado Público, el presente reglamento regula el régimen jurídico de los niveles esenciales de la organización municipal del Ayuntamiento de Vélez Málaga.





2. La organización administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga responde a los principios de división funcional en Áreas, salvo las excepciones previstas por este Reglamento.

Artículo 2. Órganos superiores y directivos municipales

1. Atendiendo al contenido del artículo 130 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.

2. Los órganos superiores de gobierno y administración del Ayuntamiento de Vélez-Málaga son el alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local.

A los efectos de este Reglamento tienen además la consideración de órganos superiores, la Junta de Gobierno Local y los demás concejales con responsabilidades de gobierno.

3. Son órganos directivos por así establecerse en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local los coordinadores generales y los directores generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, el Secretario General del Pleno, el Interventor General Municipal, el titular del órgano de gestión tributaria, en su caso, y, además, aquellos otros que se clasifican como tales en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

4. A los órganos superiores corresponde la dirección, planificación y coordinación política, y a los órganos directivos la ejecución, dentro del marco legal, de las decisiones adoptadas por aquellos.

5. Los demás órganos y unidades del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se hallan bajo la dependencia de alguno de los órganos anteriores en el ámbito de sus competencias.

6. El Secretario General del Pleno tiene, asimismo, el carácter de órgano directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La regulación específica del funcionamiento de este órgano directivo se establece en el Reglamento Orgánico del Pleno.

7. Los titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Artículo 3. Niveles esenciales de la organización municipal

1. La competencia para determinar los niveles esenciales de la organización corresponde al Pleno en los términos del artículo 123.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

2. Los niveles esenciales de la organización municipal en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga son: las Áreas de Gobierno y en su caso, las Áreas de Gestión, las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales u órganos similares.





3. La determinación del número y denominación concreta de las Áreas y de los órganos directivos, así como la posibilidad de establecer niveles complementarios inferiores, es atribución del Alcalde.
4. El nombramiento o cese de los titulares de los órganos directivos corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 4. Administración municipal ejecutiva

Corresponde a la Alcaldía el establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, pudiendo delegar tales atribuciones en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo 124.4 k) de la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local.

Artículo 5. Estructura de la administración municipal

La organización administrativa municipal se estructurará, además de en los órganos descritos en los dos artículos anteriores, en las siguientes tipologías de unidades de gestión: Servicios, Secciones, Negociados y otras unidades administrativas u operativas análogas o asimiladas que pueda crear el alcalde.

Artículo 6. Organigrama de la administración municipal

1. Se elaborará y llevará de forma actualizada un organigrama municipal que comprenderá la representación gráfica y esquemática de la organización y la descripción de tareas y cometidos de los órganos superiores y directivos, y de las organizaciones de gestión, con indicación de los puestos adscritos a cada unidad.
2. El organigrama municipal recogerá las concejalías-delegadas (con las Áreas de Gobierno y/o Gestión, los órganos directivos, los servicios, las secciones y negociados o unidades operativas y, de forma diferenciada, todas aquellas unidades que, no estando provistas de puestos de trabajo, se prevean necesarias para la eficaz prestación de los servicios municipales. Dichas unidades se mantendrán inactivas hasta que el órgano competente de la Corporación acuerde la inclusión de sus puestos en la relación de puestos de trabajo.
3. Igualmente recogerá el enlace de los organismos públicos municipales con la organización central de la Administración municipal.

Artículo 7. Creación, modificación o supresión de unidades organizativas de la administración ejecutiva.

1. La creación, modificación o supresión de unidades organizativas de la administración ejecutiva se hará a través de Decretos de la Alcaldía o, si estuviese delegada, de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local. Cualquier modificación que suponga alteración del presupuesto estará condicionada a la aprobación de la oportuna modificación presupuestaria.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

2. Una vez creadas, modificadas o suprimidas las unidades organizativas previstas en el presente artículo, la Junta de Gobierno Local procederá a las adaptaciones de la relación de puestos de trabajo, y se promoverán las correspondientes a la plantilla presupuestaria que resulten necesarias.

3. La creación de cualquier unidad organizativa exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración Municipal y su dependencia jerárquica.
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

4. No podrán crearse nuevas unidades organizativas que supongan duplicación de otras ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estas. A este objeto, la creación de una nueva unidad organizativa solo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otra que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población.

CAPITULO II: ÁREAS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN

Artículo 8. Áreas de Gobierno y Áreas de Gestión

1. Las Áreas de Gobierno constituyen el primer nivel esencial de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.

De las mismas podrían depender otras Áreas de Gestión a las que correspondería la dirección de un sector de la actividad administrativa de la responsabilidad de aquéllas.

2. Los Concejales Delegados son los jefes directos de las Áreas de Gobierno bajo su responsabilidad y, en su caso, de las Áreas de Gestión. Los Concejales Delegados de Áreas de Gobierno formarán parte de la Junta de Gobierno Local.

3. Las Áreas de Gestión deberán respetar la superior dirección que pudiera corresponder al titular del Área de Gobierno de la que pudieran depender si así se estableciera en los Decretos de delegación.

4. Corresponde al alcalde, al amparo de lo previsto en el artículo 123.1.c) en relación con las facultades que le atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas, sin perjuicio de las competencias que le puedan delegar otros órganos municipales y en el marco del presente Reglamento.

Artículo 9. Estructura de las Áreas de Gobierno y Gestión

Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, las Áreas de Gobierno y las Áreas de Gestión, podrán estructurarse por bloques de competencias a través de órganos de dirección (coordinadores generales, directores generales y





asimilados) y del resto de los órganos directivos y demás unidades organizativas.

Artículo 10. Concejales Delegados

Son concejales-delegados aquellos concejales que reciban del alcalde o de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de alguna o varias de sus competencias mediante delegación, en los términos y con las limitaciones que establece la ley.

Artículo 11. Forma de los actos de los Concejales Delegados

Las resoluciones administrativas que adopten los concejales-delegados, revestirán la forma de decreto y se denominarán Resoluciones del concejal-delegado (del área de gobierno o del área de gestión).

Artículo 12. Funciones de los Concejales Delegados

1. A los Concejales-Delegados de Áreas de Gobierno corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área o Áreas, y en particular las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares.
- b) Fijar los objetivos estratégicos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.
- d) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.
- e) Proponer la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área.
- f) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y jefaturas y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.
- g) Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.
- h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al alcalde respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- i) Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.
- j) Las demás que les atribuyan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

2. A los concejales delegados de Áreas de Gestión corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Área, y en particular las competencias señaladas en el artículo anterior, sin perjuicio de la superior dirección y representación que, en su caso, pudiera corresponder al concejal delegado del Área de Gobierno del que dependan y que se concretan en los apartados b), c), d), y e) del apartado 1 de este artículo.





CAPITULO III: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 13. Tipología de los órganos directivos municipales

1. A efectos de su regulación los órganos directivos municipales se pueden dividir en:

a) Órganos directivos de gestión y dirección que tienen asignadas funciones de dirección y coordinación.

En el caso del Ayuntamiento de Vélez-Málaga serían los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

b) Órganos directivos centrales de carácter técnico-administrativo: aquellos que se crean en base a las prescripciones legales que los califican expresamente de órganos directivos, incluyendo unas determinadas funciones básicas específicas de especial importancia compartiéndolas con otras de carácter directivo pero accesorio.

En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga serían los casos de los titulares de la Secretaría General del Pleno, de la Asesoría Jurídica, de la Intervención General Municipal, del titular del órgano de apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local y del titular del Órgano de Gestión Tributaria.

c) Órganos directivos de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

2. Los órganos directivos dependen normalmente de alguno de los Concejales Delegados.

3. Cuando así lo prevean los Decretos del alcalde o, en caso de delegación, los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de organización administrativa:

- los órganos directivos podrán depender directamente del alcalde, y de ellos podrán depender otros órganos directivos.
- un órgano directivo podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango o superior.
- a un órgano directivo se le podrán encomendar funciones de coordinación y/o dirección en varias Áreas.

4. Lo dispuesto en el apartado 3. no afectará en ningún caso al ejercicio de las funciones reservadas a los puestos de habilitación de carácter nacional.

Artículo 14. Coordinadores Generales

1. Existirán uno o varios Coordinadores Generales u órganos similares que coordinen y/o dirijan las organizaciones administrativas que se les encomienden y, además, desarrollen las funciones que les





deleguen o desconcentren el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

2. Los Coordinadores Generales son órganos directivos de la organización municipal que dependen directamente de los Concejales Delegados miembros de la Junta de Gobierno, titulares del Área o Delegación en cuya estructura se integren.

Con carácter general, corresponden a los coordinadores generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones de coordinación de las unidades que se les asignen en cada área o concejalía y aquellas otras que se les atribuyan de entre las asignadas a los directores generales u órganos similares. Así mismo deberán desempeñar aquellas funciones que, de acuerdo con las características de cada puesto, le puedan asignar el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o las Concejalías Delegadas.

3. Los Coordinadores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno a propuesta del Alcalde, el cual determinará su número y, en su caso, podrá establecer niveles complementarios inferiores.

4. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

5. Excepcionalmente dichos órganos pueden ser provistos con personal del sector privado siempre que esté motivado y de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada.

6. Para el ejercicio de sus funciones los Coordinadores Generales podrán recabar de las jefaturas de las unidades administrativas incluidas en su ámbito de actuación cuantos informes, datos y documentos consideren oportunos.

Artículo 15. Directores Generales

1. Los Directores Generales son órganos directivos de la organización municipal que dependen orgánica y funcionalmente del Área o Delegación a la que se encuentren adscritos, sin perjuicio de que estén sujetos a las instrucciones técnicas, directrices y demás órdenes de servicio de las correspondientes Coordinaciones Generales.

2. Los Directores Generales son los órganos de ejecución directa de las políticas públicas y, con carácter general, deberán desempeñar aquellas funciones que, de acuerdo con las características de cada puesto, le puedan asignar el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o las Concejalías Delegadas.

3. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

4. Excepcionalmente dichos órganos pueden ser provistos con personal del sector privado siempre





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que esté motivado y de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada.

5. Para el ejercicio de sus funciones los Directores Generales u órganos similares podrán recabar de las jefaturas de las unidades administrativas incluidas en su ámbito de actuación cuantos informes, datos y documentos consideren oportunos.

6. En el caso de aquellas Áreas en las que se incluyan órganos directivos del tipo indicado en el apartado b) del artículo 13 de este Reglamento, las funciones del resto de los directivos respetarán en todo caso las prescripciones legales específicas reguladoras de los mismos.

Artículo 16. La Asesoría Jurídica

1. Existirá un órgano administrativo denominado Asesoría Jurídica Municipal responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General del Pleno acerca del asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, o de los asesoramientos que se puedan demandar al Director/a de la Oficina de Apoyo al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2. La Asesoría Jurídica se adscribirá al Área que ostente la competencia de dirección superior de los servicios jurídicos. Su titular tendrá la consideración de órgano directivo y se denominará Director/a de la Asesoría Jurídica.

3. El Director/a de la Asesoría Jurídica será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local entre personas que reúnan los siguientes requisitos mediante el procedimiento de provisión de libre designación:

a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

4. En los casos de ausencia, enfermedad o vacancia del Director/a de la Asesoría Jurídica le sustituirá el funcionario que, reuniendo los requisitos básicos exigibles para su desempeño, designe el Alcalde.

5. Son funciones específicas mínimas de la Asesoría Jurídica:

a) El asesoramiento jurídico al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local, Concejales delegados y a los órganos directivos municipales a su requerimiento.

b) Informar, con carácter previo a la toma de decisión por los órganos de gobierno, en los siguientes asuntos:

- Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

- Los convenios que celebren el Ayuntamiento o sus organismos públicos.

- Los modelos de pliego tipo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en su defecto, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

contratos administrativos, la preparación de los contratos de asistencia técnica que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, y en los demás supuestos en que la legislación sobre contratación administrativa así lo exija.

c) El bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante el Ayuntamiento o sus organismos públicos.

d) El dictamen previo sobre el ejercicio de acciones judiciales.

e) El informe de las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad.

f) El planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.

g) La función contenciosa, consistente en la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y de sus organismos públicos antes cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales a través de los letrados integrados en ella o mediante designación de abogado colegiado por el órgano competente por razón de la materia, oído el Director/a de la Asesoría Jurídica.

h) Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo y no esté atribuido expresamente a otro órgano.

6. Los informes de la Asesoría Jurídica no son vinculantes y se emitirán el plazo de diez días, salvo que el procedimiento exija otro menor y así se haga constar en la solicitud de informe.

Artículo 17. La Secretaría General del Pleno

1. De acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno contará con un Secretario General del Pleno que ejercerá las funciones asignadas en dicha norma y en el Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en las condiciones reguladas los mismos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General del Pleno se adscribirá directamente a la Alcaldía.

Artículo 18. La Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Local

1. La Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Local es un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local con las siguientes funciones como mínimo:

a) La asistencia al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno.

b) La remisión de convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno.

c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones de la Junta de Gobierno.

d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

e) Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al Secretario General del Pleno, al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local y al secretario del consejo de administración de las entidades públicas empresariales, sin perjuicio de que su titular pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento.

f) Remitir a la Administración del Estado y a la de la Junta de Andalucía copia o, en su caso,





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento que se produzcan dentro de su ámbito de actuación.

g) Aquellas otras funciones que le atribuyan la Junta de Gobierno Local y las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

2. El titular de dicho órgano se denominará Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Local, y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al mismo se le asignarán las funciones indicadas en el apartado 1 de este artículo y, además, se le podrán asignar funciones distintas o complementarias a las anteriores en los términos indicados en el Estatuto Básico del Empleado Público.

3. La Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Local se adscribirá, directamente o a través de un órgano directivo, al Área que determine el Alcalde.

Artículo 19. La intervención general municipal

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en los términos establecidos legalmente¹.

2. La Intervención General Municipal ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General Municipal se adscribirá al Área que ostente la competencia de dirección superior de los servicios económicos.

4. El titular de la Intervención General tiene carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 20. El órgano de gestión contable

Las funciones de contabilidad comprenden las establecidas en la normativa vigente en cada momento, siendo actualmente las incluidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En todo caso la función de contabilidad comprende:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

1 En la actualidad se establece en los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el contenido que establece el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local de carácter nacional.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.
- c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.
- d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.
- f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.
- g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.
- h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Este Avance incluirá una estimación de la liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre y contendrá, al menos, conforme a la Regla 57 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, los créditos y previsiones definitivas y las obligaciones y derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y las previsiones definitivas, respectivamente.
- i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.
- j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija, tales como, elaborar el informe correspondiente a las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el registro contable de facturas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, de conformidad con lo establecido en Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

l) Recabar de los Organismos Autónomos, de las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus Entidades Públicas Empresariales, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable. Ello también supone la confección de la liquidación consolidada, incluyendo, a estos efectos, a todas aquellas entidades incluidas en el sector de las Administraciones Públicas a efectos del SEC.

m) Realizar el oportuno control contable del Remanente de Tesorería que permita determinar en cada momento la parte utilizada para financiar gasto y la parte pendiente de utilizar.

n) Realizar una diligencia de toma de razón debidamente certificada en todo documento que haya producido anotaciones en contabilidad.

ñ) Autorizar, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, el oportuno estado conciliatorio aportado por la Tesorería Municipal.

o) Realizar el seguimiento y control, en términos contables, de los Anticipos de Caja Fija, Pagos a Justificar y Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento. En concreto, el seguimiento, informe y control de los Anticipos de Caja Fija, Pagos a Justificar y Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, pendientes de justificar.

p) Realizar el seguimiento y control, a través del sistema de información contable, de los remanentes de crédito, a efectos de su posible incorporación a los créditos del presupuesto del ejercicio inmediato siguiente.

q) Realizar el seguimiento y control, a través del sistema de información contable, de los gastos con financiación afectada. Este seguimiento y control de los gastos con financiación afectada alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su periodo de ejecución, se extienda éste a uno o varios ejercicios, correlacionando debidamente la realización de los gastos con los ingresos específicos que los financien. En todo caso, el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada ha de garantizar el cumplimiento de los siguientes fines:

Asegurar que la ejecución, en términos económico-presupuestarios, de todo gasto con financiación afectada se efectúe en su totalidad, de modo tal que se cumplan las condiciones que, en su caso, se hubiesen acordado para la percepción de los recursos afectados.

Calcular, en la liquidación de cada uno de los presupuestos a que afecte la realización de los gastos con financiación afectada, las desviaciones de financiación (del ejercicio y acumuladas) que, en su caso, se hayan producido como consecuencia de desfases, cualquiera que sea su origen, en el ritmo de ejecución del gasto y de los ingresos específicos que los financien.

Controlar la ejecución presupuestaria de cada gasto con financiación afectada, tanto la del gasto como la de los ingresos afectados.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- r) Elaborar la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto y liquidación con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC), así como la información complementaria para el análisis de la regla de gasto (ajustes del SEC, gasto financiado con fondos finalistas de las AAPP...).

- s) La emisión de los certificados de existencia de crédito.

- t) La dirección y ejecución de las funciones y actividades contables del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

- u) Remisión de facturas a las unidades organizativas y seguimiento de su tramitación.

- v) Seguimiento de los costes de los servicios y del cumplimiento de los objetivos asignados.

- w) Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo

Artículo 21. La Tesorería

1. Las funciones de tesorería, relativas a la recaudación, se ejercerán por la Tesorería Municipal, con el contenido que señala el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con las particularidades exigidas por la creación del órgano de gestión tributaria que se incluyen en el artículo 22 siguiente.
2. El/la titular de la Tesorería Municipal se denominará Tesorero/a Municipal y será nombrado/a entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
3. Dicho órgano se adscribe al Área que ostente la competencia de dirección superior de los servicios económicos y al Tesorero Municipal y se le podrán atribuir funciones distintas o complementarias a las propias de la Tesorería en los términos indicados en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 22. El órgano de gestión tributaria

- 1.- Para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, se crea un órgano de gestión tributaria, que desarrollará las siguientes funciones:

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050054477254532



- a) La superior dirección y coordinación de la gestión e inspección de ingresos de derecho público tributarios y no tributarios.
- b) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- c) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.
- d) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- e) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.
- f) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.
- g) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuestos de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

2.- El Órgano de Gestión Tributaria se adscribirá al Área que ostente la competencia de dirección superior de los servicios económicos. Su titular tendrá la consideración de órgano directivo, se denominará Director/a del Órgano de Gestión Tributaria, y podrán atribuírsele funciones distintas o complementarias de las asignadas en los apartados anteriores, en los términos indicados en el Estatuto Básico del Empleado Público.

3. El Director/a del Órgano de Gestión Tributaria será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local entre personas que reúnan los siguientes requisitos mediante el procedimiento de provisión de libre designación: deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

4. Según se establece en el artículo 135.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X), las funciones de recaudación se realizarán por parte de la Tesorería, mediante adscripción a este órgano de las mismas y de su titular, con total independencia el desarrollo de aquellas y sin ninguna subordinación jerárquica entre los titulares del Órgano y el de la Tesorería Municipal. La gestión e inspección tributaria y la recaudatoria se desempeñarán a través del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria y del servicio propio de la Tesorería municipal, respectivamente.

En el caso del servicio de recaudación realizará sus funciones bajo la jefatura y coordinación de la Tesorería Municipal. Y las funciones de gestión, liquidación e inspección tributaria y demás descritas en el punto 1, excepto la de recaudación, quedarán bajo la jefatura y coordinación directa del titular del Órgano de Gestión Tributaria y se ejercerán a través de su servicio o servicios.

5. En los casos de ausencia, enfermedad o vacancia del titular le sustituirá el funcionario que, reuniendo los requisitos básicos exigibles para su desempeño, designe el Alcalde.

Artículo 23. La gestión presupuestaria

1. Las funciones de presupuestación comprenden las siguientes actividades:





- a) La elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- b) El análisis y evaluación de los programas de gasto que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- d) La definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.
- e) La incoación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito, así como elevar la propuesta de resolución al órgano competente. La tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificaciones presupuestarias.
- f) El seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto.
- g) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas áreas, distritos, organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entidades públicas.
- h) La realización de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.
- i) Elaborar y, en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Administración Municipal.
- j) Las demás competencias relacionadas con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

2. La gestión presupuestaria del Ayuntamiento se desempeñará, bajo la dirección política del Alcalde o, en su caso, de la Concejalía Delegada competente en materia de Economía o Hacienda, a través de un servicio que podrá compartir estas funciones con otras distintas en los términos que establezca la Alcaldía. Podrá crearse una Oficina Presupuestaria coordinada con el servicio de gestión presupuestaria para el ejercicio de las funciones de los apartados a) y e).

3. En los casos de ausencia, enfermedad o vacancia del titular le sustituirá el funcionario que, reuniendo los requisitos básicos exigibles para su desempeño, designe el Alcalde.

4. El titular del órgano que desarrolle las funciones de gestión presupuestaria (y, en su caso, de la Oficina Presupuestaria), se adscribirá al Área que establezca la Alcaldía y podrán atribuirse funciones distintas o complementarias de las asignadas en los apartados anteriores, en los términos indicados en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 24. Normas comunes para el personal directivo.

1. De acuerdo con el artículo 13 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público (TREBEP), el personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

2. En el caso de los puestos directivos con funciones reservadas atribuidas por la normativa legal a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, les será de aplicación preferente su régimen jurídico específico en todo lo que se refiera a su nombramiento, cese y condiciones de ejercicio de las funciones reservadas.





3. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

4. El régimen retributivo de los órganos directivos municipales tendrá (siempre sin rebasar las previsiones presupuestarias) las siguientes características:

a) Tendrá una parte fija que coincidirá con las retribuciones básicas y complementarias que se desprendan de la relación de puestos de trabajo y su correspondiente valoración, y de la situación de antigüedad del ocupante del puesto.

b) Podrá tener una parte variable que no podrá superar el veinte por ciento de la parte fija que, en su caso, se relacionará con la evaluación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos, siendo dicha parte concretada por la Junta de Gobierno al determinar la fijación de los objetivos y el método de evaluación del desempeño.

5. Al personal directivo le serán de aplicación el régimen de permisos, vacaciones y prestaciones sociales establecido para el personal funcionario siempre que sean funcionarios y no sea incongruente con sus peculiares características. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Igualmente los directivos municipales tendrán derecho a ser resarcidos de cuantos gastos se vean obligados a realizar por razón del servicio, previa justificación de los mismos.

6. La selección del personal directivo se realizará respetando los principios contenidos en el artículo 13 del TREBEP y, en su caso, la normativa autonómica de desarrollo del mismo.

7. La utilización del procedimiento de libre designación será habitual para el personal directivo, sin perjuicio de que el expediente en que se apruebe, en su caso, ese procedimiento deberá justificarse de forma individual para cada puesto.

8. El cese del personal directivo profesional se podrá producir por:

a) El vencimiento del plazo de su nombramiento.

b) Por causas disciplinarias.

c) Por renuncia.

d) Por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Actuación correspondiente.

e) Por acuerdo libre de la Junta de Gobierno.

Disposiciones Adicionales

Primera. Disposiciones de aplicación preferente.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las disposiciones contenidas en su título X para los municipios de gran población prevalecerán respecto de las demás normas de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En aplicación de dicha disposición, las normas contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

En particular, las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que será de aplicación supletoria, así como a las contenidas en el decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que regulen las mismas materias.

Segunda. Disposiciones organizativas del alcalde.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el alcalde al amparo de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local o, en caso de delegación en ella, por la Junta de Gobierno.

Tercera. De la singularidad del régimen organizativo de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.

La singularidad tradicional de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, hace necesario que su organización, ya sea en una o varias áreas, desarrolle las competencias más amplias posibles dentro del marco normativo en todo lo que influya en el mejor funcionamiento de los servicios que le afecten directamente.

En el caso de que, conforme a la legislación vigente, se constituya en el término municipal de Vélez-Málaga alguna Entidad Local Autónoma, el presente Reglamento será modificado para ajustarse a la nueva realidad. La necesaria adaptación se realizará en el plazo de tres meses desde la constitución de la Entidad Local Autónoma, participando la misma en la redacción de dicha modificación. Así mismo, a los efectos del presente Reglamento, el Presidente de la Entidad Local Autónoma tendrá la consideración de Órgano Superior.

Cuarta. Del libro de resoluciones de órganos unipersonales

Las resoluciones de los Concejales Delegados de Áreas de Gobierno y de Áreas de Gestión, así como, en su caso, las del personal directivo, se registrarán en un libro de resoluciones de órganos unipersonales que será llevado por el Habilitado Nacional que desempeñe las funciones de Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Disposiciones Transitorias

Primera. Mantenimiento de la organización actual.

Hasta tanto la Alcaldía no haga uso de sus atribuciones organizativas en el marco del presente Reglamento se mantendrá en vigor la organización vigente a la fecha de aprobación definitiva de este Reglamento, incluido el mantenimiento de las delegaciones efectuadas en los Concejales en sus mismos términos.





Segunda. Atribución temporal de funciones.

Hasta tanto se creen y se cubran en la plantilla los puestos necesarios para el funcionamiento de los nuevos órganos el alcalde atribuirá el ejercicio de las funciones de esos puestos a los funcionarios que reúnan las condiciones para ello.

Disposiciones Finales

Primera. Publicación y entrada en vigor.

El presente reglamento, entrará en vigor una vez cumplidos los plazos y requisitos exigidos por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda. Adaptación a la nueva estructura municipal.

La nueva estructura municipal comportará las adaptaciones, modificaciones y readscripciones necesarias en la actual organización y por lo tanto en la relación de puestos de trabajo.”

2º.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Esta información pública exige que se haga del texto íntegro aprobado provisionalmente en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Ley 1/2014 de Transparencia Pública de la Junta de Andalucía.

3º.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, con el cuórum de mayoría absoluta, artículo 49 y 123.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º.- Publicación en el BOP de Málaga, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

5º.- Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE EXPEDIENTE DE DENOMINACIÓN DE CALLE CON EL NOMBRE DE MIGUEL GUERRERO PERDIGUERO.-
Conocido el dictamen indicado que a continuación se transcribe:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

“Dada cuenta de la propuesta indicada de fecha 19 de marzo de 2019, del siguiente contenido:

“Conocida la Nota Interior remitida desde la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar a la que adjunta propuesta del teniente alcalde de torre del Mar en la que pone de relieve la importancia del empresario D. Miguel Guerrero Perdiguero en su contribución al engrandecimiento de Torre del Mar en su doble vertiente de empresario y como hermano mayor de la Hermandad de la Santísima Virgen del Carmen de Torre del Mar, para que desde la Alcaldía se valore la necesidad de efectuarle un reconocimiento público por su inestimable contribución.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 713/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, a tenor de lo previsto en el art. 41.3 y 4 del “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones”, en el que se ordena la incoación del expediente, en el cual se motiva el otorgar como distinción la denominación de una plaza del municipio con el nombre de Miguel Guerrero Perdiguero, y nombra a D. Juan Carlos Márquez Pérez, Concejal de Secretaria General y Régimen Interior en funciones de ponente-instructor y a D^a M.^a José Girón Gambero, Jefa de Servicio de Secretaria General del Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Secretaria del expediente, que asesorará al primero en la formación del mismo.

Visto el informe jurídico de la jefe de servicio de secretaria general del pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, obrante en el expediente incoado a tales efectos.

Comprobado que la denominación propuesta no figura en el callejero municipal así como informado por el jefe de negociado de estadística que el lugar propuesto figura en el callejero sin denominación, se adjunta plano de situación, no hay inconveniente para la aprobación del citado nombre para la plaza situada en el Paseo Marítimo de Torre del Mar propuesta.

Visto que dicho periodo de información pública se cumplimentó mediante anuncio inserto en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación por término de veinte días, constando certificado de su exposición desde el día 14 de febrero de 2019 al 15 de marzo de 2019, sin que hubiese habido alegación al respecto.

Visto así mismo que se recopiló por el órgano instructor la información posible y necesaria sobre los méritos que concurren en el proyecto, obrando en el expediente escrito del Teniente Alcalde de Torre del Mar acreditativo de méritos. Así como la conformidad del interesado en que se le otorgue tal distinción.

Constando así mismo en el expediente que por parte del órgano instructor, una vez realizado todos los anteriores tramites de instrucción se eleva propuesta al Sr. Alcalde para que someta el expediente al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, para que con el quórum de la mayoría absoluta, se conceda el honor solicitado a D. Miguel Guerrero Perdiguero, designando con su nombre la plaza situada en el Paseo Marítimo de Torre del Mar circundando la fuente donde se sitúa la estatua de la Virgen del Carmen.

Considerando lo dispuesto en los art. 41 a 43 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En base a lo anterior y valorando todos los méritos aportados en el periodo de instrucción, se propone al pleno de la Corporación que por mayoría absoluta acuerde:

DESIGNAR con el nombre de Miguel Guerrero Perdiguero , designando con su nombre la plaza situada en el Paseo Marítimo de Torre del Mar circundando la fuente donde se sitúa la estatua de la Virgen del Carmen. ”

Visto el expediente en el que obra, entre otra, la documentación indicada en la propuesta transcrita, así como el **informe jurídico de la jefa de servicio de Secretaría General del Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local emitido el 6 de noviembre de 2018, del siguiente contenido, con la conformidad del secretario general de Pleno de 12 de febrero de 2019:**

“Antecedentes de hecho:

-Con fecha 10 de octubre de 2018 el Teniente Alcalde de Torre del Mar remite al órgano competente solicitud para que se inicie expediente de denominación de una calle en Torre del Mar con el nombre de Miguel Guerrero Perdiguero en reconocimiento a su labor en la sociedad torreña contribuyendo activamente en el engrandecimiento de torre del mar en los aspectos económicos, y como cofrade dando impulso a iniciativas de tipo económico y social para colectivos necesitados de la comarca y que se efectúen los tramites para ello.

-Se remite nota interior para que concrete la calle a denominar para en consecuencia solicitar informe al negociado de estadística dependiente de este Área de Secretaría General y Régimen Interior, en el que haga constar que examinado el callejero municipal el nombre de Miguel Guerrero Perdiguero no figura en el mismo y que la calle que se quiere denominar figura en el callejero sin ninguna denominación, o por el contrario figura con denominación.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Constitución Española.
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.
- RD 781/86 de 18 de abril sobre las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.
- Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- Competencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales:

“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

(...)”.

En este sentido, el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (BOP nº 243 de 22 de diciembre de 2017), prevé en los artículos 20 y 21 la posibilidad de **que el**





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Pleno de la Corporación designe un monumento, vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona que haya contribuido en su pasado con una actividad total o resaltante a la ciudad de Vélez-Málaga, como es el supuesto que nos ocupa (MIGUEL GUERRERO PERDIGUERO).

Para ello se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento.

TERCERO.- Procedimiento:

“Artículo 41. Iniciación .-

1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere el presente reglamento, (...) requerirá la **instrucción previa del expediente oportuno** que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2. Podrán proponer la apertura del expediente:

- a) El Alcalde-Presidente.
- b) La Comisión Informativa de Recursos o la que, en adelante, asuma dicha competencia.
- c) A instancia de entidades, asociaciones o corporaciones públicas o privadas radicadas en el término municipal, siempre que se haya adoptado por acuerdo de mayoría en sus asambleas plenarias.
- d) Por iniciativa o a solicitud de quinientas personas, como mínimo, vecinos de la ciudad y mayores de edad.

3. La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente. (...)

4. En el decreto de Alcaldía donde se ordene la incoación de estos expedientes, que habrá de ser debidamente motivado, **se nombrará al mismo tiempo a un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor**. El Alcalde, asimismo, podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario que asesorará al primero en la formación del expediente.

5. La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.

Artículo 42. Instrucción .-

1. La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

2. Finalizada la práctica de cuantas diligencias fueren acordadas, el instructor en el plazo máximo de un mes, **podrá acordar abrir un periodo de información pública de veinte días**, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la Corporación en el que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos.

Artículo 43. Decisión .-

1. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, **el instructor elevará propuesta al Alcalde-Presidente** el cual, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta, y en este caso **someterlo al Pleno de la Corporación para que acuerde la resolución que estime procedente, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente**. En caso de ampliarse diligencias, estas se harán en el tiempo más breve posible.

2. La concesión de Honores y distinciones que regula el presente reglamento será competencia del Pleno de la Corporación (salvo en los casos que exista delegación de competencias conforme a lo previsto en el artículo 51 del ROF).

3. Se requerirá para su aprobación el **quórum de mayoría absoluta** del número legal de miembros, a salvo las excepciones recogidas en los





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

supuestos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, se concederán por el quórum específicamente establecidos por este reglamento en los preceptos citados. ”

De cuanto antecede, la técnico que suscribe emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Se entiende ajustado a derecho que, **visto el acuerdo de apertura de expediente formulado que:**

1º.- Se dicte **Decreto de Alcaldía**, a tenor de lo previsto en el art. 41.3 y 4 del “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones”, que ordene la **incoación del expediente**, el cual habrá de ser **debidamente motivado**, y nombrará al mismo tiempo a **un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor**. El Alcalde, asimismo, **podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario** que asesorará al primero en la formación del mismo.

La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.

2º.- Iniciado el expediente, **se compruebe** la existencia de vía pública o edificio municipal sin nombre o, en su caso, se proponga la que se pretende cambiar teniendo en cuenta, en este último caso, la trascendencia que un cambio de denominación puede causar a los vecinos, dando en este supuesto trascendencia al resultado del periodo de información pública y audiencia a posibles interesados.

3º.- Se instruya el expediente **recopilando cuanta información se considere posible y necesaria** sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

4º.- Se acuerde por el instructor la apertura de un **período de información pública** por término de veinte días, mediante anuncio inserto en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación.

5º.- Transcurrido el plazo de información pública, se eleve propuesta por el instructor al Sr. Alcalde, quien dispondrá la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta efectuada por aquél y, en este caso, **someter el expediente al Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, para que con el **quórum de la mayoría absoluta**, se conceda el honor solicitado a D. Miguel Guerrero Perdiguero, designando con su nombre una calle.

Lo que informo y someto de grado a otro mejor fundado en derecho, en Vélez-Málaga a seis de noviembre de dos mil dieciocho”.

(...) Concluidas las intervenciones, la presidenta somete a votación expediente resultando:

- Votos a favor: Trece (13), correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Doce (12), correspondiendo dos (2) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente.

En consecuencia, la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa dictamina favorablemente, por mayoría, proponer al Pleno de la Corporación para que,**





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

por mayoría absoluta requerida por el art. 43.3 del Reglamento de Honores y Distinciones, se adopte el siguiente acuerdo: **DESIGNAR** con el nombre de **MIGUEL GUERRERO PERDIGUERO** a la plaza situada en el Paseo Marítimo de Torre del Mar circundando la fuente donde se sitúa la estatua de la Virgen del Carmen”.

Habida cuenta que en el expediente consta la aceptación expresa del interesado realizada mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2019 (con número de registro de entrada 2019007842 del 14.2.2019).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, que resulta aprobado por unanimidad de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta requerida por el art. 43.3 del Reglamento de Honores y Distinciones.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda designar con el nombre de **MIGUEL GUERRERO PERDIGUERO** a la plaza situada en el Paseo Marítimo de Torre del Mar circundando la fuente donde se sitúa la estatua de la Virgen del Carmen.

----- 0 -----
Durante el desarrollo del punto 9º el Excmo. Sr. alcalde le pide a un asistente entre el público que no grabase.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE EXPEDIENTE DE DENOMINACIÓN DEL TEATRO DE TORRE DEL MAR CON EL NOMBRE DE ROCÍO MOLINA.- Conocido el dictamen indicado, en el que se debe corregir que donde pone “teatro de Torre del Mar” debe poner “futuro teatro de Torre del Mar”, cuyo texto a continuación se transcribe:

“(…)Vista la propuesta indicada, de fecha 20 de marzo de 2019, del siguiente contenido:

“Conocido el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2017 por la que queda enterada de la Propuesta del Teniente Alcalde de Torre del Mar de fecha 9 de enero de 2017 relativa a denominación del futuro teatro de Torre del Mar con el nombre de la





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

bailaora y coreógrafa Rocío Molina y remitiendo la misma al Sr Alcalde para inicio del expediente. Se incorpora propuesta del Sr Alcalde de fecha 10 de febrero de 2017 para que se tramite el procedimiento para ello.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 795/2017 de fecha 13 de febrero de 2017 , a tenor de lo previsto en el art. 35.3 y 4 del “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones” en vigor en esa fecha (publicado en el BOP del 5 de enero de 2006) y ello a tenor de la DT3 Ley 39/15 de fecha 1 de octubre , en el que se ordena la incoación del expediente, en el cual se motiva el otorgar como distinción la denominación del Teatro de Torre del Mar con el nombre de la coreógrafa y bailaora Rocío Molina, y nombra a D. Juan Carlos Márquez Pérez, Concejal de Secretaria General y Régimen Interior en funciones de ponente-instructor y a D^a M.^a José Girón Gambero, Jefa de Servicio de Secretaria General del Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Secretaria del expediente, que asesorará al primero en la formación del mismo.

Visto el informe jurídico de secretaria general de fecha 13 de febrero de 2017, obrante en el expediente incoado a tales efectos.

Comprobado que la denominación propuesta no figura en el callejero municipal así como informado por el jefe de negociado de estadística que no existe inconveniente para la aprobación del citado nombre para el teatro de Torre del Mar.

Visto que dicho periodo de información pública se cumplimentó mediante anuncio inserto en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación por término de veinte días, constando certificado de su exposición desde el día 21 de febrero de 2017 al 22 de marzo de 2017, sin que hubiese habido alegación al respecto.

Visto así mismo que se recopiló por el órgano instructor la información posible y necesaria sobre los méritos que concurren en el proyecto, obrando en el expediente escrito del Teniente Alcalde de Torre del Mar acreditativo de méritos.

Consta Resolución nº707/2019 de fecha 11 de febrero de autorización de actuación prevista en el Proyecto básico de Teatro-Auditorio en Torre del Mar sito en Parcela 13, equipamiento General Sector SUO T-5 cerro del Águila denominada EG-0052 en el núcleo de Torre del Mar, con lo cual su materialización ya se ha iniciado.

Constando así mismo en el expediente que por parte del órgano instructor, una vez realizado todos los anteriores tramites de instrucción se eleva propuesta al Sr. Alcalde para que someta el expediente al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, para que con el quórum de la mayoría absoluta, se conceda el honor solicitado a D^a. Rocío Molina, designando con su nombre el futuro teatro de Torre del Mar.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En base a lo anterior y valorando todos los méritos aportados en el periodo de instrucción, se propone al pleno de la Corporación que por mayoría absoluta acuerde:

DESIGNAR con el nombre de Rocío Molina, el teatro de Torre del Mar.”





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Visto el expediente en el que obra, entre otra, la documentación indicada en la propuesta transcrita, así como el **informe jurídico de la jefa de servicio de Secretaría General del Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local** emitido el 13 de febrero de 2017, del siguiente contenido, con la conformidad del secretario general de Pleno de 24 de febrero de 2017:

“Antecedentes de hecho:

-Con fecha 17 de enero de 2017 la Junta de Gobierno Local queda enterada de la propuesta del Teniente Alcalde de Torre del Mar relativa a la denominación del futuro teatro de Torre del Mar con el nombre de la bailadora y coreógrafa Rocío Molina y remite la propuesta al Sr Alcalde para inicio de expediente .

-Consta en el expediente informe emitido por el negociado de estadística en el que hace constar que examinado el callejero municipal el nombre de Rocío Molina no figura en el mismo.

-Con fecha 10 de febrero de 2017 se emite Propuesta de Alcaldía sobre apertura de expediente para el otorgamiento de la denominación ROCÍO MOLINA al futuro teatro de Torre del Mar.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Constitución Española.
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.
- RD 781/86 de 18 de abril sobre las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.
- Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- Competencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales:

“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

(...)”.

En este sentido, el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (BOP nº 3 de 5-01-2006), prevé en los artículos 20 y 21 la posibilidad de **que el Pleno de la Corporación designe** un monumento, vía pública, complejo urbano o **instalación municipal** con el nombre de una entidad, como es el supuesto que nos ocupa (Teatro Rocío Molina).

Para ello se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento.

TERCERO.- Procedimiento:

“Artículo 35. Iniciación .-

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050054477254532



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere el presente reglamento, (...) requerirá la instrucción previa del expediente oportuno que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2. Podrán proponer la apertura del expediente:

- a) El Alcalde-Presidente.
- b) La Comisión Informativa de Recursos o la que, en adelante, asuma dicha competencia.
- c) A instancia de entidades, asociaciones o corporaciones públicas o privadas radicadas en el término municipal, siempre que se haya adoptado por acuerdo de mayoría en sus asambleas plenarias.
- d) Por iniciativa o a solicitud de quinientas personas, como mínimo, vecinos de la ciudad y mayores de edad.

3. La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente. (...)

4. En el decreto de Alcaldía donde se ordene la incoación de estos expedientes, que habrá de ser debidamente motivado, se nombrará al mismo tiempo a un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor. El Alcalde, asimismo, podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario que asesorará al primero en la formación del expediente.

5. La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.

Artículo 36. Instrucción .-

1. La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

2. Finalizada la práctica de cuantas diligencias fueren acordadas, el instructor en el plazo máximo de un mes, podrá acordar abrir un periodo de información pública de veinte días, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la Corporación en el que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos.

Artículo 37. Decisión .-

1. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, el instructor elevará propuesta al Alcalde-Presidente el cual, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta, y en este caso someterlo al Pleno de la Corporación para que acuerde la resolución que estime procedente, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente. En caso de ampliarse diligencias, estas se harán en el tiempo más breve posible.

2. La concesión de Honores y distinciones que regula el presente reglamento será competencia del Pleno de la Corporación (salvo en los casos que exista delegación de competencias conforme a lo previsto en el artículo 51 del ROF).

3. Se requerirá para su aprobación el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, a salvo las excepciones recogidas en los supuestos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, se concederán por el quórum específicamente establecidos por este reglamento en los preceptos citados. ”

De cuanto antecede, la técnico que suscribe emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Se entiende ajustado a derecho que, vista la propuesta de apertura de expediente formulada por





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

el Sr. Alcalde en fecha 10 de febrero de 2017:

1º.- Se dicte **Decreto de Alcaldía**, a tenor de lo previsto en el art. 35.3 y 4 del “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones”, que ordene la **incoación del expediente**, el cual habrá de ser **debidamente motivado**, y nombrará al mismo tiempo a **un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor**. El Alcalde, asimismo, **podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario** que asesorará al primero en la formación del mismo.

La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.

2º.- Iniciado el expediente, **se compruebe** la existencia de vía pública o edificio municipal sin nombre o, en su caso, se proponga la que se pretende cambiar teniendo en cuenta, en este último caso, la trascendencia que un cambio de denominación puede causar a los vecinos.

3º.- Se instruya el expediente **recopilando cuanta información se considere posible y necesaria** sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

4º.- Se acuerde por el instructor la apertura de un **período de información pública** por término de veinte días, mediante anuncio inserto en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación.

5º.- Transcurrido el plazo de información pública, se eleve propuesta por el instructor al Sr. Alcalde, quien dispondrá la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta efectuada por aquél y, en este caso, **someter el expediente al Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, para que con el **quórum de la mayoría absoluta**, se conceda el honor solicitado a D^a Rocío Molina designando con tal nombre el futuro teatro municipal de Torre del Mar.

Lo que informo y someto de grado a otro mejor fundado en derecho, en Vélez-Málaga a trece de febrero de dos mil diecisiete.”

(...) Concluidas las intervenciones, la presidenta somete a votación expediente resultando:

- Votos a favor: Quince (15), correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular, con intención de manifestarse en Pleno.

En consecuencia, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría, **dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación** para que, **por mayoría absoluta** requerida por el art. 43.3 del Reglamento de Honores y Distinciones, **se adopte el siguiente acuerdo: DESIGNAR con el nombre de ROCÍO MOLINA al futuro teatro de Torre del Mar”**.

Habida cuenta que **en el expediente consta la aceptación formal** de la interesada realizada mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2019.





Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, que resulta aprobado por mayoría, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta requerida por el art. 43.3 del Reglamento de Honores y Distinciones, según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular, siendo la del Sr. Molina Ruiz por ausencia.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda designar con el nombre de **ROCÍO MOLINA** al futuro teatro de Torre del Mar.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FERIAS Y FIESTAS PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA DURANTE EL AÑO 2019.- Visto el dictamen indicado que a continuación se transcribe:

“Conocida la propuesta de referencia, de fecha 26 de febrero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“Con el fin de planificar la programación de las distintas ferias y fiestas tradicionales que se celebrarán en el municipio de Vélez-Málaga durante el año 2019, y así poder ampliar los horarios generales de cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas dentro del término municipal, de acuerdo con la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, es por lo que,

PROPONGO, que por el órgano competente de la Corporación se apruebe el calendario de fiestas de carácter tradicional a celebrar en nuestro municipio durante el año





2019, dichas fiestas y ferias son las que se enumeran a continuación:

FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES

Calendario: Mes y Días

VIERNES DOLORES Y SÁBADO DE PASIÓN	ABRIL	Días: 12 y 13
FERIA DE TRIANA	JUNIO	Días: 21, 22 y 23
FERIAS DE ALMAYATE Y CALETA DE VÉLEZ	JUNIO	Días: 28, 29 y 30
FERIA DE BENAJARAFE	JULIO	Días: 12, 13 y 14
PROCESIÓN VIRGEN DEL CARMEN	JULIO	Día: 16
FERIA DE TORRE DEL MAR	JULIO	Días: 25, (*26), 27 y 28
FERIAS DE LAGOS Y CHILCHES	AGOSTO	Días: 2, 3 y 4
REAL FERIA DE SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE	(*27)

* Los días 26 de julio y 27 de septiembre, corresponden a los dos días de fiesta local del municipio.”

Visto el informe del jefe de servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, de 13 de marzo de 2019, según el cual:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 26 de febrero de 2019, por el Sr. Concejal Delegado de Ferias y Fiestas se propone lo siguiente:

“Con el fin de planificar la programación de las distintas ferias y fiestas tradicionales que se celebrarán en el municipio de Vélez-Málaga durante al año 2019, y así poder ampliar los horarios generales de cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas dentro del término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en la comunidad autónoma de Andalucía,

PROPONGO, que por el órgano competente de la Corporación se apruebe el calendario de actividades festivas populares o tradicionales a celebrar en nuestro municipio durante el año 2019, que se indican a continuación:

FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES	MES	DÍA
VIERNES DOLORES Y SÁBADO DE PASIÓN	ABRIL	Días: 12 y 13
FERIA DE TRIANA	JUNIO	DÍAS: 21, 22 y 23





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

FERIAS DE ALMAYATE Y CALETA DE VÉLEZ	JUNIO	DÍAS: 28, 29 y 30
FERIA DE BENAJARAFE	JULIO	DÍAS: 12, 13 y 14
PROCESIÓN VIRGEN DEL CARMEN	JULIO	DÍA: 16
FERIA DE TORRE DEL MAR	JULIO	DÍAS: 25, (*26), 27 y 28
FERIAS DE LAGOS Y CHILCHES	AGOSTO	DÍAS: 2, 3 y 4
REAL FERIA DE SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE	(*27)

* Los días 26 de julio y 27 de septiembre, corresponden a los dos días de fiesta local del municipio.”

SEGUNDO: Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018, se acordó “determinar para el año 2019, las dos Fiestas Locales del municipio de Vélez-Málaga, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables:

- Día 26 de julio, viernes, como Festividad de Santiago y Santa Ana.
- Día 27 de septiembre, viernes, como Festividad de San Miguel.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite la presente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía(en adelante, LEPARA); el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en la comunidad autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto 155/2018).

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.7, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, corresponde a los municipios “Establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y, de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen”; en desarrollo de la Ley 13/1999 se ha aprobado el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en





la comunidad autónoma de Andalucía, que deroga el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

TERCERO: El artículo 23 del Decreto 155/2018 regula la ampliación municipal de horarios generales de cierre estableciendo que *“1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.*

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.”

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, en lo que se refiere a la competencia del Municipio para aprobar el calendario de actividades festivas populares o tradicionales, el artículo 25.2 LRBRL, dispone que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. (...) l) (...) ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura (...)”*.

QUINTO: En cuanto al órgano municipal competente, el artículo 19.1 LRBRL establece que *“El Gobierno y la administración municipal, (...), corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales”*; en cuanto a la organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios de los municipios de gran población, regulados en el Título X de la LRBRL, como es el caso de Vélez-Málaga, el artículo 122.1 establece que *“El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal”*.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecede, se considera ajustado a derecho, que por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Recursos y Acción Administrativa, y por mayoría simple de votos, si lo estima oportuno, se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO: Aprobar el calendario de actividades festivas populares o tradicionales que se





celebrarán en el término municipal en el año 2019.

SEGUNDO: Comunicar esta aprobación a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los departamentos de Comercio, Aperturas, Sanciones y a la Policía Local para su conocimiento y efectos que procedan.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

(...)

Concluidas las intervenciones, la presidenta somete a votación la propuesta que se dictamina favorablemente por unanimidad.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa dictamina proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

.- Aprobar el calendario de fiestas de carácter tradicional a celebrar en nuestro municipio durante el año 2019. Dichas fiestas y ferias son las que se enumeran a continuación:

FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES
Calendario: Mes y Días

VIERNES DOLORES Y SÁBADO DE PASIÓN	ABRIL	Días: 12 y 13
FERIA DE TRIANA	JUNIO	Días: 21, 22 y 23
FERIAS DE ALMAYATE Y CALETA DE VÉLEZ	JUNIO	Días: 28, 29 y 30
FERIA DE BENAJARAFE	JULIO	Días: 12, 13 y 14
PROCESIÓN VIRGEN DEL CARMEN	JULIO	Día: 16
FERIA DE TORRE DEL MAR	JULIO	Días: 25, (*26), 27 y 28
FERIAS DE LAGOS Y CHILCHES	AGOSTO	Días: 2, 3 y 4
REAL FERIA DE SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE	(*27)

* Los días 26 de julio y 27 de septiembre, corresponden a los dos días de fiesta local del municipio.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296





Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, que resulta aprobado por mayoría, según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintidós (22) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente, uno (1) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Dos (2) por ausencia del Sr. Pérez Atencia del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y del Sr. Sánchez Díaz del Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el calendario de fiestas de carácter tradicional a celebrar en nuestro municipio durante el año 2019, según se indica a continuación:

FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES CALENDARIO

FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES	MES	DÍAS
VIERNES DOLORES Y SÁBADO DE PASIÓN	ABRIL	12 y 13
FERIA DE TRIANA	JUNIO	21, 22 y 23
FERIAS DE ALMAYATE Y CALETA DE VÉLEZ	JUNIO	28, 29 y 30
FERIA DE BENAJARAFE	JULIO	12, 13 y 14
PROCESIÓN VIRGEN DEL CARMEN	JULIO	16
FERIA DE TORRE DEL MAR	JULIO	25, (*26), 27 y 28
FERIAS DE LAGOS Y CHILCHES	AGOSTO	2, 3 y 4
REAL FERIA DE SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE	(*27)

* Los días 26 de julio y 27 de septiembre, corresponden a los dos días de fiesta local del municipio.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE





CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS MENORES, SU PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.- Visto el dictamen indicado que a continuación se transcribe:

“Conocida la propuesta de referencia, de 8 de marzo de 2019, R.E. núm. 2019012079, de la misma fecha, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La nueva Ley de Contratos del Sector Público entró en vigor el pasado 9 de marzo de 2018, trasponiendo al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014. Se deroga el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e introduce importantes novedades en la regulación de los contratos públicos.

Busca dotar de una mayor transparencia en la contratación pública y conseguir una mejor relación calidad-precio para los contratos públicos.

Mayor control en los procesos de adjudicación creándose la figura de responsable del contrato, aquel funcionario o empleado público designado para que el adjudicatario sepa a qué persona dirigirse y el que también se ocupará de vigilar la ejecución de los trabajos.

Se establece la obligación de los órganos de contratación de velar para que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministro y servicios de gran calidad, incluyendo aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

El Consejo de Europa ha insistido en que: *“España debe establecer un marco coherente que garantice la transparencia y la coordinación de la política de contratación pública de todas las entidades y autoridades de contratación a fin de garantizar la eficiencia económica y un alto nivel de competencia. Dicho marco debe incluir mecanismos de control a priori y a posteriori adecuados para la contratación pública a fin de garantizar la eficiencia y el cumplimiento de la legislación”*.

Una de las áreas con menos luz en la contratación pública ha sido la de los contratos menores. En la práctica resultaba ser una fórmula muy socorrida para fraccionar contratos de mayor importe para adjudicárselos al mismo o mismos empresarios. El fraccionamiento en múltiples contratos menores, de lo que debería ser un solo contrato sujeto a procedimientos más estrictos en materia de publicidad de la licitación ha sido un clásico en la “contratación pública irregular”. La designación directa es terreno para beneficiar a determinados empresarios o profesionales en detrimento de los demás y, en consecuencia, en detrimento de la competencia.

De ahí que la nueva Ley de Contratos 9/2017 haya dado un paso hacia adelante para evitar la “contratación pública irregular” mencionada.

Cabe destacar la regulación contenida en el artículo 118 de la Ley de Contratos 9/2017 que establece:





"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

En definitiva, no pueden adjudicarse en mismo ejercicio presupuestario y al mismo empresario contratos menores cuyo valor estimado conjuntamente supere las cifras previstas para un único contrato menor, contratos de obra cuyo valor estimativo acumulado sea superior a 40.000 euros y de otros contratos menores de otra tipología cuyo valor estimado sume 15.000 euros.

De tal forma que la imputación de los límites ha de hacerse en relación con los contratos de obras, servicios o suministros de forma independiente. No pudiendo tener este tipo de contratos una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 29.8 LCSP). Así pues, podemos afirmar que la contratación menor es un mecanismo que satisface necesidades puntuales propias de las gestión pública.

Puede presumirse que el objetivo de la nueva regulación de los contratos menores es *prevenir* su utilización para la cobertura de necesidades periódicas o recurrentes, que podrían satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación si la necesaria planificación fuese la adecuada.

El **Tribunal de Cuentas** en su informe nº 1151/2016 de 27 de abril de 2016, de fiscalización de la contratación menor celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2013, recalca que *no pueden utilizarse los contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.*

La finalidad de promover la concurrencia y participación de los operadores económicos, es en consecuencia restringir el recurso a la adjudicación directa, dada la





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

articulación de otros mecanismos ágiles de contratación que introduce la nueva Ley 9/2017 con garantías de concurrencia (competencia) frente al régimen de adjudicación directa. Hay que procurar cumplir con los principios básicos de igualdad, transparencia y libre competencia.

No podrán fraccionarse los contratos para evitar otras reglas generales de contratación, y será el órgano de contratación quien lo vigile y lo justifique.

Desde el Grupo Municipal Partido Popular es evidente que las cuantías que proceden de las arcas del Ayuntamiento es dinero público, y que por tanto, la gestión de contratación debería realizarse de la misma manera. Con respecto a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 8.1 a) obliga a las Administraciones Públicas a publicar todos los contratos. *"Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público"*.

Para reforzar la transparencia en la gestión del presupuesto público, entendemos fundamental que se otorgue la máxima publicidad e información sobre la concesión de contratos inscritos bajo esta modalidad. Somos los primeros interesados en arrojar luz sobre este procedimiento legal, como forma de garantizar un uso adecuado y mejorar así una herramienta que resulta muy útil para las Administraciones Públicas, sin entorpecer su tramitación mejorando la eficacia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Partido Popular propone el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Vélez Málaga, los siguientes **acuerdos**:

1.- Creación de un Registro Municipal de empresas de Vélez Málaga por sectores de actividad, a las cuales se les haga llegar las ofertas de contratación. Para ello se habilitará y publicará un mecanismo para que toda empresa que lo solicite sea incluida en dicho registro municipal, que se unirá con la base de datos ya existente en el Ayuntamiento. Todo ello, manteniendo los principios de libre concurrencia amparados por la Ley.

2.- Solicitar oferta a las empresas del sector incluidas en el registro municipal, estableciendo como norma, el solicitar un mínimo de 3 ofertas - si en algún caso puntual, no se pudiera cumplir con este punto, se justificará claramente el motivo de manera nominal por el Alcalde o el Concejal Delegado del área competente, previo informe del Técnico correspondiente -.

3.- Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, y previo a la aprobación del gasto, será obligatorio por el responsable del contrato la elaboración de un informe donde se detalle el correcto cumplimiento de cada uno de los requisitos del contrato, plazos y penalizaciones (si las hubiera), así como una valoración general de la ejecución, se incluirá en la base de datos.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

4.- Publicar en la página Web del Ayuntamiento de Vélez Málaga, de todos los contratos adjudicados bajo esta modalidad, incorporando dentro de la información facilitada: el departamento gestor, el número de expediente, el objeto y tipo de contrato, número de licitadores participantes en el procedimiento, el importe adjudicado, la fecha de aprobación, el servicio prestado y la empresa prestataria, así como las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5.- La creación de una Comisión Informativa de Control de Contratos Menores que tendrá periodicidad mensual y conocerá de todos los contratos menores celebrados.”
(...)

Finalizadas las intervenciones, la presidenta somete a votación la propuesta resultando:

- Votos a favor: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. Moreno Ocón.

En consecuencia, la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa dictamina favorablemente**, por mayoría, **proponer al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:**

1.- Creación de un Registro Municipal de empresas de Vélez Málaga por sectores de actividad, a las cuales se les haga llegar las ofertas de contratación. Para ello se habilitará y publicará un mecanismo para que toda empresa que lo solicite sea incluida en dicho registro municipal, que se unirá con la base de datos ya existente en el Ayuntamiento. Todo ello, manteniendo los principios de libre concurrencia amparados por la Ley.

2.- Solicitar oferta a las empresas del sector incluidas en el registro municipal, estableciendo como norma, el solicitar un mínimo de 3 ofertas - si en algún caso puntual, no se pudiera cumplir con este punto, se justificará claramente el motivo de manera nominal por el Alcalde o el Concejal Delegado del área competente, previo informe del Técnico correspondiente.

3.- Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, y previo a la aprobación del gasto, será obligatorio por el responsable del contrato la elaboración de un informe donde se detalle el correcto cumplimiento de cada uno de los requisitos del contrato, plazos y penalizaciones (si las hubiera), así como una valoración general de la ejecución, se incluirá en la base de datos.

4.- Publicar en la página Web del Ayuntamiento de Vélez Málaga, de todos los contratos adjudicados bajo esta modalidad, incorporando dentro de la información facilitada: el departamento gestor, el número de expediente, el objeto y tipo de contrato, número de licitadores participantes en el procedimiento, el importe adjudicado, la fecha de aprobación, el servicio prestado y la empresa prestataria, así como las decisiones de desistimiento y





renuncia de los contratos.

5.- La creación de una Comisión Informativa de Control de Contratos Menores que tendrá periodicidad mensual y conocerá de todos los contratos menores celebrados”.

Por el portavoz del Grupo proponente se formula enmienda relativa a suprimir el apartado 5º de las propuestas de acuerdo, para que en lugar de crear una Comisión Informativa de Control de Contratos Menores el conocimiento de dichos contratos sea realizado en la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, donde se incluiría un punto específico para tal fin.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, junto con la enmienda indicada, que resultan rechazados, según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la propuesta y la enmienda expresadas anteriormente.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 12º se reincorporan a la sesión los Sres. Molina Ruiz, Pérez Atencia y Sánchez Díaz.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LA CALETA” INICIADO POR EL DECRETO N.º 1285/2019.- Dada cuenta del dictamen indicado, que a continuación se transcribe:

“Conocida la propuesta de referencia, de 11 de marzo de 2019, R.E. núm. 2019012454, de la misma fecha, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El actual Gobierno Municipal mediante Decreto nº 1285/2019 de fecha 4 de marzo, ha declarado la necesidad del contrato para **SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LA CALETA” con un valor estimado del mismo de 2.190.452,80€**

En la Caleta de Vélez existe actualmente una Escuela Infantil denominada “Virgen del Mar” que desde hace ya varios años no se completa las 61 plazas adheridas o concertadas con la Junta de Andalucía, desgraciadamente solo se ocupan unas 53 y en el mejor de los casos se ha llegado a 56 plazas. Esta escuela se gestiona a través de una Junta de Directiva que representa a una asociación privada sin ánimo de lucro compuesta por los padres de los niños matriculados ubicada en un edificio perteneciente al Obispado de Málaga.

En el presente año han sufrido por la falta de matriculación el cierre total de un aula (20 alumnos) siendo a esta fecha el número de niños/as matriculados/as de 41; asimismo hay que tener en cuenta y es bastante importante indicar que al comienzo del presente curso los centros infantiles cercanos tampoco completan sus plazas y no existiendo, por tanto, listas de espera. El centro “Virgen del Mar” actualmente tiene en plantilla una Directora, tres educadoras por tramo de edad y una cocinera pues tiene cocina propia desde sus comienzos, llevando abierto 38 años durante todo este tiempo han ofrecido un servicio muy valorado por los vecinos del núcleo de Caleta de Vélez.

La apertura de la nueva escuela municipal supondría irremisiblemente su cierre con la consiguiente pérdida de los puestos de trabajo y la desaparición de este centro con casi cuatro décadas de servicio especializado a los niños y niñas de este núcleo poblacional de nuestro municipio.

Este Grupo Municipal considera necesario paralizar el expediente de contratación que se inicia con esta declaración de necesidad con la finalidad buscar nuevas formulas de gestión y administración de la escuela municipal semejante a la realizada en su día con la escuela infantil de la Fortaleza que supuso de hecho la municipalización de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO:**

Que se proceda de forma inmediata a la paralización del expediente del servicio de atención socioeducativa de la Escuela Infantil Municipal “La Caleta” iniciado por el Decreto nº 1285/2019 de fecha 4 de marzo, con la finalidad de buscar nuevas fórmulas de gestión de la misma.”

Y visto el informe del jefe de servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, emitido con fecha 19 de marzo de 2019.





(...)

Finalizadas las intervenciones, la presidenta somete a votación la propuesta resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente.

- Votos en contra: Once (11) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por mayoría, dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

.- Que se proceda de forma inmediata a la paralización del expediente del servicio de atención socioeducativa de la Escuela Infantil Municipal “La Caleta” iniciado por el Decreto nº 1285/2019 de fecha 4 de marzo, con la finalidad de buscar nuevas fórmulas de gestión de la misma”.

Por el portavoz del Grupo proponente se formula enmienda, habida cuenta que no se había recogido en el dictamen, para incluir en la propuesta de acuerdo que la paralización del expediente indicado se realice por el órgano competente.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, junto con la enmienda indicada, que resultan rechazados, según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.

- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo,





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la propuesta y la enmienda expresadas anteriormente.

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA - VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE, RELACIONADA CON LA NECESIDAD DE APOSTAR POR LA GESTIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL “LA CALETA” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Dada cuenta del dictamen indicado que a continuación se transcribe:

“Conocida la propuesta de referencia, de 11 de marzo de 2019, R.E. núm. 2019012752, de 12 de marzo, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución Nº 1285/2019, el pasado 4 de marzo de 2019 se declaraba la necesidad del contrato de servicio de atención socioeducativa de la Escuela Infantil “*La Caleta*”, del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

A las 11:59h del día siguiente, 5 de marzo de 2019, y con número de expediente **AVM.SER.03.19**, se publica ya el anuncio previo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose de esta manera la privatización del correspondiente contrato de prestación de servicios. Señalándose como fecha prevista de inicio del proceso de adjudicación el 25 de marzo de 2019, con un importe aproximado del contrato (sin impuestos) de **2.190.452,8 euros**.

En la actualidad, el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga cuenta con dos escuelas municipales: la E.I. “*Virgen del Carmen*” de Torre del Mar, con una plantilla compuesta por trabajadoras del propio Ayuntamiento y de la empresa municipal Envipsa; y la E.I. “*La Fortaleza*” de Vélez-Málaga, cuya plantilla depende en su totalidad de la empresa municipal.

Como consecuencia del expediente de contratación iniciado a principios de este mes, la plantilla del nuevo centro construido por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga en Caleta de Vélez (es decir, la E.I. “*La Caleta*”), dependería ya en su totalidad de una empresa externa. Con lo cual, en lugar de ir equiparándose las condiciones laborales de las trabajadoras y el modelo de gestión de nuestras tres escuelas infantiles, se profundizaría todavía más en la brecha existente en la actualidad.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En base a todo lo anteriormente expuesto, **PROPONEMOS:**

Paralizar el expediente **AVM.SER.03.19**, iniciado para externalizar el servicio de atención socioeducativa de la Escuela Infantil “La Caleta”, del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Apostar, siguiendo la fórmula legal que mejor proceda, por la gestión pública de la E.I. “La Caleta”. Al objeto de ir consolidando una red municipal de escuelas infantiles junto a la E.I. “La Fortaleza” de Vélez-Málaga y la E.I. “Virgen del Carmen” de Torre del Mar.”

(...)

Finalizadas las intervenciones, la presidenta somete a votación la propuesta resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente.

- Votos en contra: Once (11) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por mayoría, dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Paralizar el expediente **AVM.SER.03.19**, iniciado para externalizar el servicio de atención socioeducativa de la Escuela Infantil “La Caleta”, del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2º.- Apostar, siguiendo la fórmula legal que mejor proceda, por la gestión pública de la E.I. “La Caleta”. Al objeto de ir consolidando una red municipal de escuelas infantiles junto a la E.I. “La Fortaleza” de Vélez-Málaga y la E.I. “Virgen del Carmen” de Torre del Mar”.

Por el portavoz del Grupo proponente se formula enmienda para que en el apartado 1º de las propuestas de acuerdo se incluya el que se inste al órgano competente a la paralización del expediente de referencia.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050054477254532



electrónicamente con el hash

28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, junto con la enmienda indicada, que resultan rechazados, según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Dos (2) por ausencia de las Sras. Labao Moreno y Sarmiento Sarmiento, ambas del Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la propuesta y la enmienda expresadas anteriormente.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 14º abandona definitivamente la sesión la Sra. Labao Moreno, siendo las 13 horas.

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 22 DE MARZO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA - VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE, RELATIVA A “LA MEMORIA DEMOCRÁTICA UN DERECHO HUMANO”.- Visto el dictamen indicado, que a continuación se transcribe:

“Conocida la propuesta de referencia, de 5 de marzo de 2019, R.E. núm. 2019011197, de la misma fecha, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2017 se aprobaba la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, fruto de un amplio trabajo que se desarrolló durante varios años y varias legislaturas. En acuerdo con los colectivos sociales memorialistas el gobierno PSOE-IU planteó una propuesta de ley con un amplio consenso social y político que acabó pasando los trámites parlamentarios sin ningún voto en contra. Una ley que se planteaba como objeto en su artículo primero:

“...El objeto de esta ley es la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3.24.o del





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía andaluza a conocer la verdad de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía en el período que abarca la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la Transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía.”

La exposición de motivos de la Ley era clara en los elementos jurídicos que sustentaban la propuesta, y que no son otros que la defensa de los Derechos Humanos y la aplicación del marco legislativo internacional sobre la vulneración de los derechos civiles y la comisión de delitos de “lesa humanidad” y crímenes contra la Humanidad.

“ ... La Organización de las Naciones Unidas, en el Principio “ (El deber de la memoria) del documento de la Comisión de Derechos Humanos “Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad”, señala que “[...] El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado con medidas apropiadas en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado. Esas medidas tienen por objeto la finalidad de preservar del olvido la memoria colectiva, principalmente para prevenir el desarrollo de tesis revisionistas y negacionistas [...]”. Por su parte, el Principio 18 (Deberes de los estados en el ámbito de la administración de la justicia) establece que “La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que sean procesados, juzgados y condenados a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación del perjuicio sufrido y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones”.

En el marco de estos principios resulta irrenunciable para la ciudadanía de Andalucía preservar la memoria y garantizar el reconocimiento jurídico de las víctimas del franquismo y de la resistencia popular contra la Dictadura, en el largo camino que ha llevado al establecimiento de un plano de igualdad con los demás pueblos del Estado español. En este camino quedó el padre de la Patria Andaluza, Blas Infante, asesinado como miles de andaluzas y andaluces por su lucha por una Andalucía libre y más justa...”.

Pero vivimos tiempos difíciles para los derechos civiles y ciudadanos ante la presión que la extrema derecha está realizando al Gobierno de la Junta de Andalucía, intentando hacerlo rehén de su apoyo a la investidura e intentando imponer la derogación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía como pago a su hipotético apoyo a los presupuestos de la Junta de Andalucía. Igualmente hay que denunciar la política del Gobierno de la Junta de Andalucía que ha terminado “de facto” con la Dirección General de Memoria Democrática creando un “engendro” “para la concordia”, siendo esto solo un eufemismo para terminar con las políticas en defensa de la Memoria Democrática de Andalucía, que están contempladas en el propio Estatuto de Autonomía de 2007 como señalábamos anteriormente. Los/as demócratas debemos defender los derechos conquistados por todos/as frente a aquellos que intentan retrotraernos al blanco y negro de la posguerra.

Por todo lo anteriormente expuesto, **PROPONEMOS:**





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

PRIMERO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al mantenimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía no cediendo a las presiones que la ultraderecha está realizando para su derogación.

TERCERO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la dotación adecuada de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía para poder llevar adelante los objetivos propuestos en la ley y conseguir como primer objetivo la exhumación de las fosas de las víctimas de la represión fascista.

CUARTO. Dar traslado a los diferentes grupos políticos del Parlamento de Andalucía.”

(...)

Finalizadas las intervenciones, la presidenta somete a votación la propuesta resultando:

- Votos a favor: Cuatro (4) correspondiendo dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente y dos (2) al Grupo Municipal Andalucista.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Veintiuno (21) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular, ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón. Todos ellos con intención de manifestarse en Pleno.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por mayoría, dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al mantenimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía no cediendo a las presiones que la ultraderecha está realizando para su derogación.

TERCERO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la dotación adecuada de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía para poder llevar adelante los objetivos propuestos en la ley y conseguir como primer objetivo la exhumación de las fosas de las víctimas de la represión fascista.

CUARTO. Dar traslado a los diferentes grupos políticos del Parlamento de Andalucía”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) por ausencia del Sr. Delgado Bonilla y la Sra. Piña Martín, ambos del Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

2º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al mantenimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía no cediendo a las presiones que la ultraderecha está realizando para su derogación.

3º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la dotación adecuada de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía para poder llevar adelante los objetivos propuestos en la ley y conseguir como primer objetivo la exhumación de las fosas de las víctimas de la represión fascista.

4º.- Dar traslado a los diferentes grupos políticos del Parlamento de Andalucía.

----- 0 -----
Iniciado el punto 15º se reincorpora a la sesión la Sra. Sarmiento Sarmiento. Una vez finalizado igualmente se reincorporan la Sra. Piña Martín y el Sr. Delgado Bonilla.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

16.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de los decretos registrados entre





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

los días 20 de febrero y 26 de marzo de 2019, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 925 y el 1975.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

17.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.-

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

El Pleno de la Corporación queda enterado de las resoluciones registradas entre los días 20 de febrero y 26 de marzo, de 2019, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 924 y el 1972.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas en el presente año por la Junta de Gobierno Local en las fechas que se indican: Ordinarias de 18 y 25 de febrero, y de 4, 11 y 18 de marzo. Extraordinarias y urgentes de 21 de febrero, y de 7, 15 y 18 de marzo.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 17º se ausenta de la sesión el Sr. Lupiáñez Herrera.

18.- ASUNTOS URGENTES.-

A) MOCIÓN DEL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVO A RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Por el concejal delegado del Área de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, se justifica la urgencia para debatir y votar el presente asunto, al amparo de lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando lo siguiente: *“La urgencia viene motivada porque con independencia de que algunas facturas es verdad que están*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

incluidas por determinadas motivaciones, pero fundamentalmente tenemos una serie de cánones de la Junta de Andalucía y también una factura de Diputación, que es necesario su reconocimiento. Si se aprueba la urgencia, ahora explicaré el reconocimiento que vamos a hacer, pero nos sirve para estar al día con las administraciones para que no peligren las subvenciones del Ayuntamiento”.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría según el resultado que a continuación se indica:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga Para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y una (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida de fecha 28 de marzo de 2019, del siguiente contenido:

“Examinadas las propuestas de gastos contenidas en las correspondientes hojas contables de las unidades gestoras responsables de los mismos, se plantea la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, que no han sido contabilizados en el ejercicio en que han sido prestados; bien por inexistencia de crédito, bien porque han sido conformados con posterioridad sin que los compromisos de gastos derivados de tales actuaciones puedan considerarse debidamente adquiridos. Todo ello para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.

Además, se debe considerar que los créditos del Presupuesto corriente se han dotado para atender estas obligaciones, así como las derivadas de servicios, obras, suministros y prestaciones en general, del año natural correspondiente, y que según notas interiores de las distintas Áreas Municipales, que constan en el expediente, la imputación presupuestaria de estos gastos no suponen una distorsión del normal funcionamiento en la prestación de servicios o realización de actividades que se llevan a cabo en las distintas Delegaciones durante el ejercicio 2019.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tengo a bien, previo informe de la Intervención Municipal, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050054477254532



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general por un importe de **27.725,34 €**, según relación adjunta debidamente diligenciada por la Intervención Municipal”.

Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por el Sr. Interventor General, según el cual:

“El presente informe de reparo se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo, por un importe total de **27.725,34 euros**.”

En primer lugar, debemos indicar que la normativa aplicable a este expediente es la que se resume a continuación:

- El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:
“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”
- El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) señala:
*“1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
a) (...)
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.”*
- Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 dispone:
“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

En segundo lugar, se ha comprobado, en unos casos, la inexistencia de crédito en el momento de la realización o prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas, y, en otros casos, que los compromisos de gastos que se derivan de las actuaciones anteriores no pueden entenderse incluidos en el artículo 176.2.b) del TRLRHL y artículo 26.2b) del Real Decreto 500/1990.

En cuanto a las facturas incluidas en el expediente, se informa lo siguiente:

- Se ha verificado, en relación con cada uno de los gastos, el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, esto es, las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y consta conformidad a los servicios, suministros o gastos en general facturados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos.

- Bajo la rúbrica *Grupo 1* del Anexo, aparecen 2 facturas, por un importe total de **3.388,00 euros**, relativas a gastos en los que se ha omitido, conforme a los antecedentes obrantes en esta intervención, el procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (por exceder de los límites- en este caso, temporal- señalados en el TRLCSP para los contratos menores) y la correspondiente fiscalización previa a que hacen referencia tanto la citada Ley, como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bajo la rúbrica *Grupo 2* del Anexo, aparecen 10 facturas por un importe total de **24.337,34 euros**, según se detalla en la relación de facturas que se adjunta (relación que comienza en CONSEJO GENERAL COLEG. OFIC. y termina en VIROCEM, S.L.).

Finalmente, debemos informar que, en el Presupuesto municipal vigente, existe crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en este expediente, por lo que, en base a todo lo anterior, se concluye que procede la aprobación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones objeto de este expediente por el Pleno de la Corporación”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

Finalizado el turno de intervenciones el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la moción, siendo aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga Para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo, de lo que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en la próxima sesión que celebre:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de deudas presentado por importe total de 27.725,34 € euros, que se detalla en los anexos que a continuación se indican que son debidamente diligenciados:

.-Bajo la rúbrica *Grupo 1* del Anexo, aparecen 2 facturas, por un importe total de 3.388,00 euros.

.-Bajo la rúbrica *Grupo 2* del Anexo, aparecen 10 facturas por un importe total de 24.337,34 euros, según se detalla en la relación de facturas que se adjunta (relación que comienza en CONSEJO GENERAL COLEG. OFIC. y termina en VIROCEM, S.L.).

----- 0 -----

Después de la votación de urgencia del asunto A) se reincorpora a la sesión el Sr. Lupiáñez Herrera.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE PARA CONMEMORAR CON ACCIONES EFECTIVAS EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA.- Por los ediles integrantes del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 21 de marzo de 2019 (Registro de entrada n.º 2019015785 del 26 de los corrientes), al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por la viceportavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Efectivamente como decíamos el otro día en la Comisión de Recursos, esta moción urgente viene sustentada en que se celebraba recientemente el 22, el Día Mundial del Agua, y en base a los principios que recoge esta declaración, y que este año justo se celebraba bajo el eslogan de “agua para todos los ciudadanos, no dejar a nadie atrás”, en Vélez-Málaga queríamos recordar que todavía hay personas que tienen dificultad para que les llegue el suministro a su vivienda y para hacer frente al pago de las facturas del agua. Por lo tanto, considerábamos de interés atajar esta problemática en base a esta conmemoración, qué mejor manera de celebrar el Día Mundial del Agua”*.

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.

- Votos en contra: Trece (13), correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE SOBRE LA NECESIDAD DE ACOMETER OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FIRME, CORRECCIÓN DE DESPRENDIMIENTOS EN TALUDES Y REPOSICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN EN LA SENDA PEATONAL QUE, EN PARALELO A LA FRANJA LITORAL, UNE LA LOCALIDAD DE MEZQUITILLA DE VÉLEZ-MÁLAGA CON LAGOS Y SAN DANIEL.- Por los ediles integrantes del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 26 de marzo de 2019 (Registro de entrada n.º 2019015790), al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, de la siguiente forma: “La urgencia es la presencia de deslizamientos en los taludes, socavones, como consecuencia de los mismos la erosión del firme en algunos tramos, la caída de elementos de protección hace necesario acometer una actuación de emergencia en la sendas litorales que desde hace años comunica la zona oriental del municipio. Como consecuencia de esas deficiencias planteamos estas actuaciones que creemos que es lógico que se lleven a cabo, por lo que pido el apoyo de todos los grupos”.

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Once (11), correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Votos en contra: Trece (13), correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) PARA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 95% A LAS TRANSMISIONES DE LOCALES AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES.- Por el concejal, Sr. Gutiérrez Fernández, integrante del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 29 de marzo de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el referido edil de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando lo siguiente: *“La urgencia viene dada por lo siguiente, Sr. Márquez, para que vea vd. que yo he sido Concejal de Hacienda, fuimos nosotros el primer municipio gobernando el Partido Popular que implantamos que cuando se herede no haya que pagar plusvalía en la vivienda habitual. La moción que nosotros presentamos, y creemos que es necesario que se apruebe su urgencia, es que lo mismo que la vivienda habitual tiene un bonificación del 95% al mismo tiempo lo tenga también el local de negocio donde se ejerza la actividad heredada de un hijo por parte del padre, siempre y cuando se siga ejerciendo la actividad económica al menos durante cinco años”*.

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.





- Votos en contra: Trece (13), correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) EN SU CAPÍTULO 11, ARTÍCULO 17, PUNTO 6.- Por el concejal, Sr. Gutiérrez Fernández, integrante del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 29 de marzo de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el referido edil de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, de la siguiente forma: *“La urgencia, Sr. Márquez, viene dada para que vea que fui Concejal de Hacienda y que me conozco bien la ordenanza, pero es que resulta que hay una cuestión que sería necesario de modificar, porque, fíjense, si heredan una vivienda por una mortis causa resulta que el 95% sí tiene derecho a la bonificación, la segunda propiedad que tiene derecho al 50% tiene que solicitarla el contribuyente, si el contribuyente no lo solicita de oficio el Ayuntamiento no le aplica esa bonificación. Nosotros lo que queremos es cambiar el artículo y que sea el Ayuntamiento el que de oficio bonifique también el 50% de esa segunda propiedad”*.

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Votos a favor: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Quince (15), correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

----- 0 -----

En este momento de la sesión, siendo las 14:02 horas se ausenta definitivamente el Sr. interventor general.

F) MOCIÓN IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DE LA PLAZA DE HISTORIADOR. Por el portavoz del Grupo indicado se formula moción in voce, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el referido edil de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“A fin de garantizar los principios de igualdad, capacidad y mérito, solicitamos la paralización de la plaza de historiador”*.

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Trece (13), correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=3> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

28A4D68994269F4766F5835076CDAD49B069A130FFCC9FB2E03F80340C50A2F636AFD154296
B2BBB06E853C4E285BA4A7EC084AB45667C9832B34A86FA5A5EAE

No habiéndose presentado ninguno por escrito, el Excmo. Sr. alcalde cede el turno de palabra al **portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Delgado Bonilla**, quien procede a formular verbalmente los ruegos y preguntas siguientes: *“La primera pregunta que le hago, Sr. Moreno Ferrer, si puede vd. contestarme para que no se diluya después las respuestas. La primera es con relación, va directamente a la concejala nueva de Servicios Sociales después de la marcha de la Sra. Zoila Martín, que como sabemos no dio explicaciones de por qué se marchó a ver si alguna vez nos damos cuenta; pero la pregunta es muy concreta ¿va a haber este año en el Colegio Axarquía campamentos de verano para los niños con diversidad funcional?, si se ha puesto ya en contacto con la AMPA, si se van a utilizar los mecanismos que le prometieron de la carpa, y creo que se iba a hacer, que se iba a buscar la financiación. Pregunta si va a haber campamentos de verano.*

La segunda cuestión que planteo, que se lo he dicho antes, me puede vd. decir Sr. Alcalde:

1. De quién es la titularidad de la Virgen del Carmen, que desde hace más de 100





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

años se encontraba en el Hospital de San Juan de Dios.

2. Si la respuesta es que es del Obispado, ¿tiene vd. autorización del Obispado para haberla cedido? En caso contrario, que no sea del Obispado, de la Iglesia, y es municipal ¿qué procedimiento ha realizado vd. conforme a la ley para la cesión de un bien de carácter público?

3. ¿Tiene vd. autorización del párroco de la Iglesia a la cual pertenece el Hospital de San Juan de Dios, que es la Iglesia de San Juan?

4. ¿Tiene vd. en este caso, el beneplácito, o se ha reunido vd. con la Cofradía de la Tercera Caída y de la Amargura, para solucionar este tema?

5. Si el problema es de su arreglo porque creo que hay algunos desperfectos, ¿se va a proceder a la valoración de los desperfectos, se ha cuantificado por parte del Ayuntamiento y cómo siendo un bien de más de 100 años perteneciente al Hospital no se ha dado información ni en Junta de Portavoces ni en Pleno ni en Comisión con respecto a este tema?

6. ¿Por qué en vez de hacer en un lugar sagrado una cesión, se hace en un espacio que no corresponde...,? le estoy preguntando, le hablo por lo que he visto en los medios de comunicación.

7. Es vd. veleño ¿vd. no siente nada?, no voy a decir vergüenza, que le podría decir muchas cosas, ¿no siente nada por el cuerpo el poco respeto que vd. le tiene al pueblo que le vio nacer con todo lo que está haciendo?, ¿no le da a vd. nada por el cuerpo de que actúe de esa manera sin defender el patrimonio de esta ciudad?, porque no le voy a hablar de otros temas.

8. ¿Tiene algo que ver, y esta pregunta es muy importante, porque puede ser un tema de fraude de ley, tiene algo que ver este traslado de la imagen de la Virgen del Carmen del Hospital de San Juan de Dios por motivo de la coronación que se solicita por la Hermandad de la Virgen del Carmen de Torre del Mar?

9. Si vd. está tan preocupado, he dicho antes que antes le pegaban fuego, y ahora hacen otras cosas con las imágenes, si estaba tan interesado de buscarle una solución porque evidentemente, que ahora voy con una cuestión nueva, que vds. no estaban de acuerdo que estuviera allí, que ahora hablaremos de esa cuestión, ¿por qué no la llevan al Convento de las Carmelitas Descalzas, que son del Carmelo, para que la custodien?

10. ¿Habló vd. con la Agrupación de Cofradías para hacer semejante acto?, fijese las cuestiones tan concretas que le he planteado.

11. Y por último, ¿va a respetar vd., como yo he respetado siempre cuando he sido alcalde, el uso religioso-cultural del espacio del Muvel?, lo que es la capilla... Aquello es religioso, le explico, igual que yo respeté..., un momento, igual que nosotros hemos respetado todos los acuerdos que tomó en su día Antonio Souvirón, de que Santa





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

María La Real, tuviera un uso compartido religioso y cultural y se ha respetado ¿por qué vd. no ha respetado el uso compartido religioso y cultural respecto al MUVEL? Primero que no es un proyecto ni de vds., porque lo que querían era otra cosa, era un proyecto del Partido Popular, y yo he respetado siempre las decisiones de vds. a los destinos de los bienes, ya por fin se le ha dado a AFADAX, no sé cuándo, ya lo veremos. ¿Pero es tan complicado respetar la voluntad de una corporación anterior respecto al uso que se le iba a dar compartido de ese espacio que, por cierto, es religioso, nació como un espacio religioso y de atención benéfico-social de ese tema? Igual que no respetaron el nombre del Centro de Día que yo lo dije públicamente que fuese el nombre de la persona que más trabajó por los demás en nuestro pueblo en momentos tan difíciles del siglo XIX, como fue la Madre Petra.

Le he hecho preguntas muy concretas, y espero que me conteste a cada una de ellas.

Sigo, Sr. Méndez-Trelles, me puede vd. decir, que creo que vd. me debe de contestar, se rompió la tubería de agua del pantano, ¿el agua que Vélez-Málaga se ha surtido una vez rota la tubería, puesto que no teníamos agua proveniente del pantano, qué agua se ha bebido en Vélez y gracias a qué decisión? ¿Por qué Vélez ha tenido garantizada el agua si no ha habido ni un corte en ningún momento, Sr. Méndez-Trelles, vd. conoce la materia igual que yo, desde el momento que se produjo la rotura de la tubería y qué ha supuesto esto para Vélez-Málaga?

Sr. Márquez, una pregunta muy clara, no sé si es tema de Diputación o si vd. lo paga, quiero saber cuánto le debemos, contabilizada y sin contabilizar, qué debe este Ayuntamiento a terceros por facturas, contabilizadas y sin contabilizar, cuánto se le debe, estimadamente, aproximadamente cuánto es la deuda que actualmente tenemos. Una pregunta muy fácil.

Para la Sra. Delegada de Empleo y de Deportes, cuándo va a pagar la subvención a los equipos de 2017, que no la han recibido todavía.

Y la cuestión que la he dejado para el final. Se lo dije hace mucho tiempo, la cuestión del Mercado de San Francisco, que eso es lo mismo, y esta discusión cuando quiera la reto a un debate público con tiempo en un medio de comunicación para que hablemos de la gestión porque este no es el lugar adecuado para tener un debate sobre gestión y sobre conceptos de gestión. Primero, que vd. eso se lo encontró hecho, ¿el edificio estaba hecho o no?, sin terminar, porque dependía todo de la finalización del Lope de Vega, cosa que vds. en cuatro años no han sido capaces de hacer. Yo le dije en el momento, y sentía bochorno, y si lo llego a saber Elías Bendodo no viene a la inauguración el 14 de septiembre de 2017, porque se abrió con la luz de obra y con el agua enganchada y sigue actualmente en esa situación. Es una completa vergüenza que una administración pública que exigimos a los vecinos de Vélez-Málaga para cambiar un cuarto de baño, una licencia, mientras que el Ayuntamiento no cumple con la normativa. Y yo no entiendo cómo Endesa no ha cortado ya al Ayuntamiento el suministro eléctrico, y Aqualia haya actuado, no lo puedo entender, porque si pasa algo en el Mercado, la responsabilidad que tiene el Ayuntamiento es bastante grave. No hemos tenido bastante con la responsabilidad que adquirieron, vds. los que están ahí que estaban gobernando,





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

con el tema de Ipanema, 5 300 000 euros, nos costó un tema de ruido y que lo estamos pagando a 90 000 euros cada seis meses pagamos, por mirar hacia otro lado. Porque aquí es muy fácil, porque pagan los vecinos y las vecinas las tropelías que se cometen por los gestores públicos y si sucede algo en el Mercado con la situación de ilegalidad, y lo digo también para que me escuche el Sr. secretario, porque la obligación de los técnicos y de los funcionarios públicos es actuar ante una situación de irregularidad. ¿Cómo se puede mantener unas instalaciones abiertas que no tienen ni luz legal, ni agua legal, ni tiene nada legal, y cómo se ha autorizado tener bombonas?, con el tema que ya tuvimos con las bombonas, justo enfrente a la sede del Partido Popular, y tenemos bombonas en el patio, allí mismo, y el tema de la sanidad, el documento...”.

El Excmo. Sr. alcalde le pide que vaya terminando.

Continúa el Sr. Delgado: “El documento que los propietarios han lanzado, y vd. se cree que puede lanzar..., y la última pregunta ¿cómo vd. puede lanzar a unas personas que se están buscando la vida si vd. no ha cumplido con los compromisos, porque ese espacio, Sra. Roberto, y por eso quiero tener el debate con vd..., espérese que termine”.

El Excmo. Sr. alcalde le indica que no se preocupase que le iba a contestar y le indica que llevaba once minutos de intervención, y que como conocían la problemática le contestaría a su tiempo, y que no se preocupase que no se iban a ir sin contestar.

Efectuadas las preguntas por parte del Grupo Municipal Partido Popular, se procede a dar las siguientes contestaciones, previa indicación del Excmo. Sr. alcalde:

En primer lugar contesta la **delegada de Bienestar Social e Igualdad, Ilma. Sra. D.ª María Santana Delgado**: “Con respecto al tema de los campamentos de verano para la diversidad funcional las madres se han puesto en contacto conmigo, hablamos, tenemos una reunión pendiente, ya el año pasado tuvieron un mes de campamento, y lo que estamos viendo es de qué manera podemos encajarlo también para este verano, pero estamos trabajando para que eso sea una realidad. Se va a disponer del colegio Axarquía y es en lo que estamos trabajando y es lo que queremos hacer, sí”.

A continuación cede la palabra a la **delegada de Cultura y responsable del Muvel**, manifestando el Sr. Delgado que se lo había preguntado al Sr. alcalde, tras lo cual interviene la **Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea**: “Yo le voy a contestar y si falta algo ya le contestaré el Sr. alcalde. Solamente recordarle que el proyecto del museo, aparte del antiguo Hospital San Juan de Dios que es así, el Muvel lo hizo vd. como bien ha dicho y en el proyecto que vd. hizo y que aprobó el Partido Popular, en ningún momento aparecía que aquello iba a ser una casa hermandad o una iglesia..., no, es que vd. lo que hace es hacer un proyecto pero luego le dice a otras personas, a terceros, lo que quiere hacer, pero nunca lo deja en un papel firmado, entonces llegamos nosotros..., vamos a ver, si yo sé, si la veo perfectamente, y como concejala de Urbanismo, y como concejala de Cultura, he tenido contactos con la Cofradía..., no diga que no, no me mueva la cabeza, porque desde primera hora, y si está mintiendo es su problema, pero yo he tenido conversaciones..., está diciendo que no y yo me he reunido con la Cofradía..., bueno, pero es que yo me he reunido con el Hermano Mayor de la Cofradía desde





primera hora, siendo concejala de Urbanismo, diciéndome que el Sr. Delgado Bonilla le había prometido que aquello era su casa hermandad. Entonces si eso es un museo, no puede ser nunca una casa hermandad, el objetivo de la concejalía de Cultura, que es la que llevo ahora mismo, es que nuestra ciudad, con todo el patrimonio y los museos, seamos referentes culturales, y el museo ahora mismo es referente cultural en la provincia y estamos implicados en un proceso para que nuestro museo pertenezca a la Red de Museos de Andalucía, y ahora mismo llevamos 2 años, que ayer por supuesto celebramos ese segundo aniversario del Muvel, en el que estamos conviviendo la Cofradía y el Muvel en el salón de actos, y vuelvo a repetir vd. hizo un proyecto donde en ningún momento decía que eso era una antigua capilla o una iglesia. Yo le digo una cosa, si vd. está tan interesado en saber, o le preocupa lo que piensan los vecinos del barrio, ¿por qué no les preguntó cuando se hizo el proyecto si querían un museo o querían una iglesia?, y así terminamos antes, no que vd. nos ha metido en este problema, y ese espacio no está sacralizado. Nosotros llegamos a un acuerdo con la Cofradía para que se pusieran las imágenes, cosa que se está haciendo, se están realizando actos, se saca la Virgen, en cuaresma se realizan actos, se pone a la Virgen en su espacio y el Cristo está en el suyo, y la Virgen en su momento estaba en el sitio donde está ahora mismo la Virgen de la Amargura, por lo que me dicen estaba ahí, y se tomó la decisión de quitar a la Virgen y ponerla en una habitación. La Virgen ha estado guardada, está en muy mal estado y se va a proceder a una restauración, que le hace falta, porque en estos dos años la Virgen ha estado guardada a buen recaudo en las dependencias del Muvel y ya está..., a buen recaudo me refiero a que ha estado en las instalaciones del Muvel, ya está, no ha estado en la calle y ha estado bien cuidada. Y se está haciendo el procedimiento conforme nos dictan los técnicos municipales”.

Seguidamente contesta el Excmo. Sr. alcalde lo siguiente: “Obviamente le tengo que contestar porque habla de mi veleñismo y habla de mi falta de respeto, le tengo que contestar más que en términos administrativos, en términos políticos. Mire vd., la primera pregunta es si alguien respeta y está respetando a todas y cada una de las imágenes que pueda haber en nuestra ciudad, y cuando hablo de nuestra ciudad hablo de todo el término municipal, es este alcalde, que tiene una muy buena relación con todos y cada uno de los hermanos y hermanas mayores, y si no lo pregunta vd. En segundo lugar, quiere crear una falsa polémica pensando o diciendo que en Vélez-Málaga se entrega a Torre del Mar. Mire vd. somos dos pueblos hermanos, le guste a vd. o no, Torre del Mar-Vélez, Vélez-Torre del Mar somos pueblos hermanos, no busque la confrontación con algo tan sensible como una imagen, una imagen que normalmente, los que le tienen devoción, quieren que esté en un lugar preferente y en un lugar de culto, si el tema es que lo que estamos ahora mismo es para poder restaurarla, no hay ningún trámite administrativo para cederla aún, si no que lo que se ha dicho es que vamos a restaurarla y buscar un lugar de culto para la imagen. No hay ningún expediente administrativo, y ya se dijo, sí..., vuelvo otra vez a decírselo, si quiere vd. que le conteste, si no quiere vd. que le conteste no le contesto, es que vd. habla del patrimonio, de que no siento respeto, de que si tiene que ver algo con la coronación, mire vd. qué tiene que ver la coronación de la Virgen del Carmen de Torre del Mar, con una imagen que está aquí y que está aquí guardada y que no tiene ninguna relación, y vd. lo sabe, que no tiene ninguna relación. Mire vd., yo le devolvería la pregunta, ¿por qué cuando aquello se desacralizó no intentó paralizarlo?, ¿por qué cuando aquello se hizo para celebración de actos públicos, que no son religiosos, no se paró?, ¿por qué





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

durante todo este año no se ha interesado vd. por la Virgen del Carmen?

No falte a la verdad, es una cuestión muy sensible, aquello no está sacrilizado y vd. lo sabe, y lo sabe perfectamente y, por lo tanto, todo lo que hagan las cofradías yo las respeto, pero no hable vd. de que no es un lugar preferente y adecuado para una imagen que puede estar así. Por lo tanto, respeto el máximo posible y, desde luego, creo que.., mire vd., ya le he dicho que todavía el acto administrativo no está comenzado, que vamos a restaurarla..., es que yo no he entregado a nadie nada..., vd. piense lo que quiera”.

Se producen protestas por diversos miembros del Grupo Municipal Partido Popular.

En este momento hace uso de la palabra el **teniente de alcalde de Torre del Mar, Ilmo. Sr. D. Jesús C. Pérez Atencia**, para contestar lo siguiente: *“Te entiendo perfectamente lo que estás diciendo, es que si yo he ido allí para un acto donde no se ha entregado nada y donde no se sabe todavía lo que se va a hacer, no sé para qué me han llamado a mí allí. Es que no sé qué hacía yo allí, ¿vale?...”.*

El **Sr. Delgado** le agradece la sinceridad.

Continúa el **Sr. Pérez Atencia**: *“Entonces habrá que traerla, si no hemos hecho nada, entonces ¿qué hacíamos allí?, no hay expediente administrativo, se va a restaurar, ¿entonces para qué nos la hemos llevado?”.*

En este momento se producen diversas protestas y manifestaciones fuera de micrófono por distintos miembros de la Corporación, manifestando el **Sr. Delgado** de que podía haber prevaricación y otros delitos.

Toma la palabra seguidamente el **delegado de Abastecimiento de Agua Potable, Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos**, manifestando: *“Efectivamente como se ha dicho el día 4 de febrero, creo que fue, hubo una avería que se rompió no una tubería, se rompió la tubería que viene desde el Pantano de la Viñuela hasta la estación del Trapiche. Como consecuencia de esa rotura hubo una serie de problemas que se resolvieron para que el servicio de abastecimiento de agua potable, como creo que ha ocurrido, no sufriera ningún tipo de incidencia, o las menores incidencias posibles. A la pregunta que qué agua se ha estado suministrando durante el tiempo de 20 o 30 días, ha sido el agua del Molino de las Monjas, exclusivamente en Vélez-Málaga hemos estado bebiendo ese agua, cosa que, por otro lado, no es rara, porque ese agua es la que se ha bebido en Vélez hasta el 2004 que ya empezó a funcionar y se hizo la planta esa, o sea, que no es nada del otro mundo, que el Pozo del Molino de las Monjas nos ha abastecido a todos los que estamos aquí, a todos, seguro, y después se trajo la otra agua. Aquí quiero destacar una cosa aprovechando su pregunta...”.*

En este momento se dirige al **Sr. Méndez-Trelles**, fuera de micrófono, el **Sr. Delgado Bonilla** preguntándole qué hubiera pasado si no hubiera estado el agua del Molino de las Monjas, continuando con su contestación el **Sr. Méndez-Trelles** en los siguientes términos: *“Pues hubiéramos tenido un problema, de entrada diría un*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

problema gordo, no sé cuántos días pero sí hubiera sido, esa es la realidad, y tengo que reconocerlo y no me importa reconocerlo. Por eso sí quiero decir que quiero destacar aquí la labor de Axaragua, la primera, que estuvo y supo reaccionar y reaccionó muy bien, y la labor también, por qué no decirlo, de nuestra denostada Aqualia, que fueron capaces de buscar soluciones y las soluciones que se buscaron es que, por ejemplo, se hizo un baipás, o sea, cuando el agua baja de la Viñuela pasa primero a una decantadora, allí se le echan para que precipiten las impurezas y tal, después se filtra, se clora, no podía hacerse este proceso, el único que se podía hacer era el de filtrado pero no el otro de la decantación, lo que obligó que tuviéramos que tomar algunas decisiones, porque todas las cosas, como es lógico, se han consensuado con el Ayuntamiento y entre dar un agua que seguramente llevaba una turbidez mayor de la aconsejable y tal pues se prefirió y se eligió en todos los sitios que fue posible el dar el agua del Molino de las Monjas, esa es la realidad. Después se ha arreglado y ya se está abastecimiento normalmente como ha venido ocurriendo hasta ahora”.

Nuevamente el Sr. Delgado le formula una pregunta fuera de micrófono, señalándole el Excmo. Sr. alcalde que ya le había contestado.

Por lo que concede el uso de la palabra al **delegado de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. D. Juan C. Márquez Pérez**, tras indicarle que le gustaría que jugase a adivino para contestar a su pregunta: *“Imposible de contestarla porque yo no le puedo dar ahora mismo una cifra de memoria y menos públicamente. Me comprometo a que vd. y yo veamos las facturas..., pero él le ha mandado la pregunta a vd., es que como siempre estoy hablando con el Sr. Gutiérrez de facturas, pero ahora mismo no se lo puedo decir”.*

Toma la palabra a continuación la **delegada de Empresa y Empleo y de Deportes, Ilma. Sra. D.ª M.ª José Roberto Serrano**, quien contesta lo siguiente: *“Con respecto a las subvenciones de los clubes deportivos del año 2017, ya he comentado más de una vez al PP en los plenos que el expediente se estaba alargando mucho, tanto que cuando llegué yo como concejala de Deportes os tuve que resolver un expediente vuestro que estaba tres años después. Tanto que te di la razón cuando lo cambiásteis de subvención a patrocinio deportivo, eso lo hemos hecho nosotros, el expediente a través de la subvención se hace eterno, sigue sin resolverse, esperemos que se resuelva lo antes posible, y sí te tengo que decir que hemos pagado ya el 2018 antes que el 2017, porque se ha hecho a través de patrocinio, y lo reconocí en un Pleno y te lo vuelvo a reconocer.*

Con respecto al tema del Mercado de San Francisco, lo que es una vergüenza y un bochorno es que me digas que el edificio estaba hecho y sin hacer, ¿eso qué significa? Lo que es una vergüenza y un bochorno que siempre estés en contra de proyectos que benefician al municipio de Vélez-Málaga. Con respecto al Mercado de San Francisco siempre has estado en contra por cómo lo hacía, por si lo hacía, porque no lo hacía, por cuándo lo iba a hacer, por cómo lo iba a hacer. Constantemente, en este Pleno lo has dicho muchas veces y públicamente también, siempre has estado en contra de un proyecto que además nunca he entendido porque lo iniciastes tú como centro de iniciativas empresariales, pedísteis la subvención en ese sentido y nunca hemos entendido cómo el Partido Popular no estaba en eso. Pero tampoco ha estado con el tema de los fondos europeos de la EDUSI, 12 millones y medio para Vélez, y estuvísteis





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

en contra también. No se entiende, Paco, eso sí que es una vergüenza, tu obligación como concejal de este Ayuntamiento es defender todo lo que sea bueno para Vélez-Málaga.

¿Qué es lo que está pasando en el Mercado de San Francisco?, porque tú dices una cosa que estás faltando a la verdad, y estás haciendo mucho daño a los empresarios que están ahora mismo instalados. Tú lo que has comentado son de cuatro empresarios, expedientes que se han abierto por incumplimiento. Allí hay diecisiete espacios que son los que tengo que defender yo, y un total de diez empresarios. Ahora voy a leer...”

Es interrumpida por miembros del público, por lo que el Excmo. Sr. alcalde les indica que guarden silencio que tendrán luego su tiempo para intervenir, hablando el Sr. Delgado fuera de micrófono de prevaricación.

Continúa con su intervención la Sra. Roberto: *“Me puedes llevar por todo lo que tú quieras a los juzgados por prevaricar, porque jamás vas a encontrar..., no, un arquitecto no..., creo que tú has estado en esta legislatura..., además has hablado todo el rato y no te he interrumpido, además no es un arquitecto, es el director de proyectos estratégicos, en esta legislatura se le ha cambiado, y está ahora mismo como director de proyectos estratégicos del Área de Empresa y Empleo y todos los proyectos que correspondan a este área está ese técnico para ello.*

Yo no sé si te falta conocimiento lo que sí creo es que cuando vayas a hacer cualquier tipo de acusación es hablar antes con todas las partes, solamente estás defendiendo aquí el interés particular de unos pocos por incumplimiento. No sé lo que le diría el señor Casado, que está todo el día diciendo en la tele que hay que cumplir las normas, que vd. defiende ahora a los que no están cumpliendo las normas. No voy a decirte la cantidad de documentos en los que sí se exige los cumplimientos obligados de determinadas cuestiones, es más en la propia mesa de adjudicación que se ha hecho conforme a ley, tienen vds. a quién preguntarle, se ha hecho conforme a ley, en la propia mesa de adjudicación se avisaba expresamente del obligado cumplimiento del horario, tanto es así, Paco, que hay una persona que solicitó y se le adjudicó un espacio y tuvo la decencia de renunciar a él porque no iba a poder cumplir el horario de apertura, y así lo dijo y así está en el expediente, no digo su nombre por el tema de la protección de datos.

Y te voy a leer..., tú no te preocupes Paco que voy a hablar de todo, pero, por favor, yo no te he interrumpido. Con respecto al escrito de acuerdo de establecimiento de los horarios, que se le comunica a todos por escrito, el punto 3º, no lo voy a leer todo por no alargar el tema mucho, art. 16.3 de las bases dice: “La inobservancia será causa de revocación de la autorización por incumplimiento”, en el punto 2º dice también que: “Será de obligado cumplimiento por todos los beneficiarios de dichos espacios”. Ellos conocen perfectamente, Sr. Delgado Bonilla, saltándonos ya las leyes y los incumplimientos, cómo entiende vd., imagínese que la cervecería cierra, ¿cómo podrían el resto trabajar?, cuando uno cierra allí le hace daño al resto de los adjudicatorios, porque eso es un producto que he explicado hasta la saciedad que se llama Mercado San Francisco, un proyecto público para regenerar económicamente nuestro municipio y en el que tenemos que estar todos de acuerdo para apoyarlo. Los que están allí como





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

adjudicatarios por eso tienen que cumplir unas normas, allí no hay nadie obligado, si no quieren cumplir esas normas pueden montar su negocio fuera de ese espacio, pero nosotros tenemos obligación de defender eso para un público, porque no sólo está para esos adjudicatarios, ellos con los incumplimientos están haciendo daño a los adjudicatarios que están allí, al entorno de San Francisco, al proyecto..., Paco, por favor, déjame que termine...”

En este momento el **Excmo. Sr. alcalde** pide al Sr. Delgado que no interrumpa.

Continúa la **Sra. Roberto**: *“Yo entiendo que ahora te esté molestando porque no tienes toda la información porque ahora te estoy dando la información y te estás equivocando, te estás dando cuenta que estás equivocado en tu posicionamiento...”*

Vuelve a ser interrumpida por el **Sr. Delgado Bonilla** hablando del horario establecido por la Junta de Andalucía, indicándole el **Excmo. Sr. alcalde** que allí tenía un horario diferente acordado.

Continúa la **Sra. Roberto**: *“Si tuvieran que cumplir ese horario entonces es cuando tendrían que cerrar porque tendrían problemas. Insisto, y por favor, me gustaría contestarte a todo. Con respecto al daño que están haciendo, están haciendo daño no sólo a la reactivación económica de la zona si no a la ciudad de Vélez-Málaga en general que ha puesto mucho dinero en ese proyecto para que la actitud de unos pocos se intente llevar por delante las expectativas de tantos, de muchos, y te voy a leer esto, voy a pedir además que conste en el acta del Pleno completo porque es el comunicado del resto de adjudicatarios que están haciendo lo que tienen que hacer, emprendiendo y trabajando ahora mismo en el Mercado de San Francisco y que opinan distinto, porque ahora qué casualidad que todo esto sale cuando se abren cuatro expedientes de incumplimientos, no tiene sentido, no puede hacerse daño a un proyecto en general y a otros que tienen ganas de trabajar y emprender: “Los abajo firmantes, concesionarios de la EAT Mercado de San Francisco a la vista de los acontecimientos ocurridos en los últimos días y las valoraciones que se están haciendo en los medios de comunicación por parte de otros concesionarios, quieren puntualizar lo siguiente: Los hechos que relatan, haciéndolos extensivos a todos concesionarios, no son tales. Se han excluido otras verdades, elevado a máximos algunos problemas de gestión, y se han generalizado hechos que han podido ser puntuales. Es cierto que en el Mercado de San Francisco hay problemas aún por solventar innegables y que a todos nos perjudican, no sólo a los concesionarios que hemos invertido nuestro dinero y esfuerzos en el proyecto, si no también al propio proyecto y, sobre todo, a los clientes que no han encontrado un espacio acorde a las necesidades que tienen. Hay problemas de frío en invierno, de aspectos operativos e incluso de imagen, pero se estaba trabajando en ello de manera colaborativa. Hemos requerido continuamente al Ayuntamiento, como institución mayor colaboración y mayor celeridad en los procesos y siempre nos han escuchado. Es cierto que los tiempos de los empresarios y los tiempos de las instituciones públicas son diferentes y nos hemos visto perjudicados por ello, pero también que no nos hemos visto desamparados a la hora de requerirles mejoras. El proyecto está incompleto y necesitamos que se concluya pero también los concesionarios debemos seguir trabajando en ofrecer a los ciudadanos un producto global que sea atractivo, no enfrentarnos entre...”*





En este momento vuelve a ser interrumpida por diversos miembros de la Corporación realizando manifestaciones fuera de micrófono, en concreto, el Sr. **Delgado Bonilla**, por lo que le pide el Excmo. Sr. alcalde que guardase silencio puesto que le estaba contestando, protestando el Sr. Delgado manifestando que lo que estaba haciendo era leer un comunicado, no contestando.

Continúa la Sra. **Roberto** con su intervención: *“No enfrentarnos entre nosotros ni realizar acciones que sólo pueden llevar a un mayor descontento entre nuestros clientes. Seguiremos trabajando ahora más que nunca por ofrecer un producto gastronómico de ocio y cultural atractivo y que permita disfrutar a ciudadanos del municipio y visitantes de un espacio y de un proyecto que tiene más bondades que problemas y seguiremos trabajando por construir junto con el Ayuntamiento el modelo de negocio en el que todos creíamos desde el principio. Queremos convocar a los ciudadanos del municipio y de la comarca a apoyar aún más el proyecto de Mercado San Francisco acudiendo a comprar, consumir y disfrutar de un espacio gastronómico y cultural que sólo puede ofrecer un futuro mejor para el entorno donde se encuentra ubicado y para el propio municipio. Y por nuestra parte como empresarios implicados al máximo ofreceremos todo nuestro esfuerzo en adecuar la oferta a sus demandas y que siempre encuentren en nosotros una sonrisa y una buena atención en un entorno único”*.

Hay que escuchar a todas las partes. Tú con respecto al tema de lo que falta, lo que falta. La culpa de todo lo que falta la tienes tú, Paco, terminastes..., sí, terminastes, yo sé que no os gusta la verdad, pero hay que escuchar a las partes”.

Durante esta intervención se reiteran las protestas de diversos miembros del Grupo Municipal Partido Popular e igualmente interrumpen interviniendo algunos asistentes al público.

Les indica el Excmo. Sr. alcalde que luego podrían intervenir los miembros del público y que si no guardaban respeto se vería en la obligación de cortar el Pleno, también para cumplir con la ley.

Finalmente señala la Sra. **Roberto**: *“Solamente decir que lo que estoy defendiendo es precisamente a emprendedores que tienen familias detrás, a la mayoría, unos pocos, insisto, no se pueden cargar el derecho a trabajar del resto. Están ahí todos los adjudicatarios, pueden vds. al terminar subir al Mercado de San Francisco, intentando hacer el mejor trabajo en colaboración con el Ayuntamiento y no podíamos permitir que cuatro pretendieran llevárselo para adelante y esa es mi responsabilidad. Hubiese sido más cómodo para mí no escuchar lo que están diciendo aquí y mirar para otro lado, pero soy una persona responsable y lo que estoy diciendo desde la primera hasta la última palabra es absolutamente verdad y tenía que hacer esto, y lo he hecho porque veremos que el Mercado de San Francisco ha venido para quedarse y vamos a disfrutar todos de ello”*.

Pide nuevamente la palabra el Sr. **Pérez Atencia**, siéndole concedido por el Excmo. Sr. alcalde, tras lo que manifiesta lo siguiente: *“En vista de la polémica generada*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

en torno a lo de la Virgen del Carmen le digo que como teniente de alcalde de Torre del Mar el martes la Virgen del Carmen vuelve a Vélez-Málaga, y cuando haya un consenso o se hagan las cosas bien en esta Casa y hubiera habido un expediente o algo porque yo voy como teniente de alcalde a algo que me dicen que eso estaba correcto, hoy me doy cuenta aquí que hemos hecho el ridículo, y yo como cuando acierto y cuando tenemos errores tengo que reconocer que si eso es así y que va a crear una polémica en el pueblo de Vélez-Málaga el martes voy a dar orden de que la Virgen del Carmen vuelva al pueblo de Vélez-Málaga”.

Sobre este punto interviene el **Excmo. Sr. alcalde** manifestando lo siguiente: *“Si la Virgen está aquí. Que sepan vds. que la Virgen está aquí, que no está en Australia”.*

Seguidamente cede el turno de palabra a la **viceportavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga para la Gente, Sra. Pérez Gallardo**, quien procede a formular los siguientes ruegos y preguntas: *“No queremos apurar mucho el tiempo que les queda a los ciudadanos que están aquí en el patio de butacas para hacer sus preguntas. Vamos a ser muy breves, sólo voy a plantear algunas cuestiones al señor responsable de la Concejalía de Agua para que el Sr. Delgado Bonilla lo pueda aportar a la documentación que tiene que llevar al Juzgado a ver si consigue saltar ese proceso que tiene pendiente. Quería preguntarle al Sr. responsable de la Concejalía de Agua:*

1.¿Es cierto que hay documentos en los que el técnico de Infraestructura informa de que efectivamente se trata de una decisión política el hecho de que no se establezca una fórmula de contratación, la habitual para casos como éste en el que las obras costaban más de un millón y pico de euros y que el Sr. Delgado Bonilla y el gobierno del Partido Popular lo hizo sin seguir ese procedimiento obligado?

2.¿Existía ya una tubería entre el Pozo Molino de las Monjas y la estación depuradora del Trapiche que hubiese hecho innecesaria la construcción de esta nueva?, únicamente habría que haberlo actualizado, y esa tubería se construyó mediante las obras que se hicieron con el Decreto de sequía de 2005, existía ya esa tubería, por lo tanto, era innecesario hacer una nueva.

Por otra parte se ahorra Aqualia cerca de 250 000 o 300 000 euros cada año por no utilizar el agua de la estación de tratamiento del Trapiche y sí las del Pozo del Molino de las Monjas que no tiene que pagar ese agua a la empresa pública, Axaragua. Ese ahorro se quedó y se determinó en un Pleno que iba a revertir en el ahorro a los vecinos, es decir, que no iba a servir para beneficio de Aqualia. ¿Eso se le está dando cumplimiento, se le está exigiendo a la empresa que efectivamente abarate el coste de los recibos?

En cuanto al uso que ha tenido el Pozo del Molino de las Monjas mientras que se ha roto la tubería en cuestión del Trapiche, evidentemente se ha utilizado el Molino de las Monjas, unos pozos que se dejaron de utilizar porque tenía muchos nitratos y nitritos y el agua de peor calidad que la que se podía obtener de la Viñuela, del Pantano. Mientras que no existía un pantano para suministrar a Vélez-Málaga de ahí era lógicamente imposible tener una alternativa, pero ahora que se tiene ese agua del





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Molino de las Monjas es un agua de apoyo y emergencia, así está contemplado dentro de la Cuenca Mediterránea y por lo tanto, se debería de utilizar sólo en casos de sequía, en casos de emergencia. Podría ser este un caso, pero lo estamos utilizando para aliviar las cuentas de la empresa privada Aqualia y eso lo está consintiendo este gobierno, lo está consintiendo y lo permitió el Sr. Delgado Bonilla y el gobierno del Partido Popular, y es verdad que en una democracia posiblemente los que menos mandamos somos los que nos sentamos en estos sillones, y si grandes empresas que determinan las políticas municipales como es en el caso del agua, y si vd. tiene en el Juzgado que salvar esta situación pues páguese el mejor abogado, Sr. Delgado Bonilla”.

Le contesta el **Sr. Delgado Bonilla** fuera de micrófono indicándole el **Excmo. Sr. alcalde** que no estaban en un debate y que le estaba preguntando al Delegado de Agua.

Así mismo toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga para la Gente, **D. Miguel Ángel Sánchez Díaz**: *“Teníamos algunos asuntos más que nos han trasladado los vecinos, se los trasladaremos por escrito, por agilizar el Pleno, pero sí que quería trasladarle un ruego, la Junta de Portavoces que comprometimos para el jueves, a ver si pudiéramos celebrarla la semana que viene porque hemos encontrado documentación que creemos que nos pueden avanzar en ese asunto que tenemos pendientes con la permuta de este vecino”.*

Efectuadas las preguntas y los ruegos por parte del Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga para la Gente, se procede a dar las siguientes contestaciones:

En primer lugar contesta el **Excmo. Sr. alcalde**: *“A la última pregunta es que había portavoces que no podían el jueves y hoy tenemos el Pleno. Entonces a la mayor celeridad, yo ahora me voy fuera, por lo que podría ser el miércoles para celebrar esa Junta de Portavoces”.*

Concluye el delegado de Abastecimiento de Agua Potable contestando lo siguiente: *“Yo no sé nada de los juicios que vds puedan tener ni es mi cometido aquí decir una cosa ni otra. Me preguntas por un informe, que si existe un informe en el que diga que hubo que hacer... Yo no tengo noticia desde luego eso se hizo antes de entrar nosotros, luego si ese informe estaba... Yo he querido entender..., si el expediente estaba pero yo no sé si el informe existe... Espérate a ver si yo me he enterado, tú me preguntas si existe un expediente, si conozco la existencia de un informe en el que dice que está bien adjudicado, no ...”.*

Le aclara la **Sra. Pérez** fuera de micrófono, continuando el **Sr. Méndez-Trelles**: *“Yo no tengo noticias de eso, eso lo aprobó la Comisión Técnica por unanimidad, yo lo que sé es eso, te lo digo de verdad, si no te lo diría lo mismo que he dicho lo otro. Yo sé que la Comisión Técnica aprobó aquella obra por unanimidad, eso es lo que yo sé.*

Después con respecto a si le ha exigido tal y cual, pues mire vd., pues sí, se le ha exigido y tenemos un doble frente abierto ya han presentado las cuentas famosas, que precisamente ahora mismo me acaba de llamar el Ingeniero que el lunes quiere que nos





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

veamos con Aqualia y tal para terminar de resolver las últimas cosas. Aqualia ha planteado aquí dos cuestiones, la primera cuestión que plantea Aqualia es que dice “si esto es una obra de reposición y mejora que se hace en el servicio que venimos haciendo desde que tenemos la adjudicación, que son 600 000 euros todos los años, y nadie nunca nos ha dicho nada de los ahorros que eso puede tener, ¿por qué ahora se nos pide?”, es decir, “si nosotros arreglamos todos los años que estáis firmando a petición del Ayuntamiento, a propuesta de ellos, a petición de vecinos en algunos casos que se están haciendo conexiones y que se están cambiando tuberías, haciendo cosas, porque para eso es ese dinero, ¿por qué ahora nos lo pedís?”. Y ese es el primer escrito que meten y tal, y le decimos que no, que eso tiene un ahorro porque en su día se les bajó el precio, perdón, se le subió el precio del agua cuando se conectaron al Pantano y que tal, y entonces ya presentan una, además que vemos los ingresos y los ahorros y queremos las cuentas, están auditadas. Y eso es lo que ya han presentado, ya tenemos las cuentas auditadas y desde luego le vuelvo a repetir lo mismo que le he dicho mil veces, que esto se va a cerrar porque yo quiero cerrarlo antes de que yo me vaya de aquí para dejarlo cerrado y desde luego la baja que defenderemos hasta el final y que yo creo que ellos tendrán que aceptar también, se va a quitar del recibo.

Y hay otra cosa que me ha gustado que haya dicho, porque el agua del Pozo Molino de las Monjas no tenía el problema de la cal, el agua del Molino de las Monjas era lo que has comentado ahora mismo, en los temas del nitrato y del nitrito. Me viene a la memoria el bueno de Manolo Puertas, q.e.p.d., hablando de estos temas cuando estaba el Ayuntamiento en la Plaza de España. El problema de la cal es un problema que era menor en aquel tiempo porque el problema de verdad sí era el de los nitritos, ese sí era el problema de verdad y ese problema hoy en día con las mezclas del agua y con todo eso está minimizado, sigue existiendo el problema de la cal que lo vuelvo a repetir mil veces, y que lo vuelvo a repetir la mil una, el agua que se está sirviendo es agua dura, como es el agua del pantano, que el agua del Pantano tiene su dureza también, tiene hasta 20 grados franceses de dureza, y le puedo decir zonas donde, por ejemplo, Baviera Golf donde se lleva el agua directamente del pantano y tiene los mismos problemas de la dureza, cal, los famosos precipitados, todo eso.

Entonces el agua tiene ese problema, que eso no lo hemos ocultado nunca, ni lo hemos negado, pero el problema fundamental en aquel tiempo es el problema de los nitritos, y no te quepa la menor duda que estamos encima, que no es fácil saber porque es que cuando tú tienes una macro empresa aquí atendiendo a cuarenta mil cosas, tú tienes que sacar de ahí una parte que es la parte del Molino, el resto es otra historia, y auditar eso ha costado trabajo, pero ya está, está auditada, entregada y con los informes que no sé si son buenos o malos o todo lo contrario, de los técnicos, y que en cuanto eso esté pues la empresa tendrá que cumplir y tendrá que bajar de los recibos el precio que hay y que eso desde luego es voluntad tanto del alcalde como mío y del gobierno éste, dejarlo solucionado antes que termine esta legislatura”.

----- 0 -----

Al inicio del punto 19º se ausenta definitivamente de la sesión, siendo las 14:05 horas, la jefa de Servicio de la Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050054477254532



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

Y no habiendo más asuntos que tratar el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y tres minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario general del Pleno, certifico.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:12433050054477254532